



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

SSC – DAF- PPTO-020  
Bogotá, Febrero 13 de 2017

Señores  
Junta Directiva  
ESE HOSPITAL LA SAMARITANA

**REFERENCIA:** Concepto sobre el Proyecto de Acuerdo de Junta Directiva de la ESE para realizar modificaciones al presupuesto vigencia 2017

Apreciados Señores:

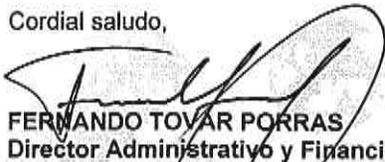
En relación con el tema de la referencia se resume la propuesta presentada así:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

RUBRO PRESUPUESTAL	Adiciones y/o créditos	Reducciones Y/o contra créditos	Presentación de soportes
Disponibilidad Inicial	7.931.096.215	0	Certificado de disponibilidad de tesorería No. 001 de febrero 3 de 2017
Ingresos Corrientes	6.577.675.121		Certificado de disponibilidad No. 001,002,003 de febrero 3 de 2017
Ingresos de capital		0	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>14.508.771.336</b>	<b>0</b>	
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			
RUBRO PRESUPUESTAL	Adiciones y/o créditos	Reducciones Y/o contra créditos	
Gastos de funcionamiento	341.306.383	781.484.610	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 191 de 2017 del 3 de febrero de 2017 , cuadro resumen
Gastos de operación cial.	5.719.909.455	0	
Gastos de inversión	9.924.037.715	694.997.607	
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>16.985.253.553</b>	<b>1.476.482.217</b>	
<b>DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>-1.476.482.217</b>	<b>-1.476.482.217</b>	
<b>TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>14.508.771.336</b>	<b>0</b>	

La Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud considera que el Proyecto de Acuerdo de la Junta Directiva se ajusta a los procedimientos establecidos en las normas presupuestales y lineamientos del CONFISCUN para las Empresas Sociales del Estado. No obstante lo anterior, se recuerda que la ejecución de las apropiaciones presupuestales está sujeta a lo dispuesto en los Artículos 130 y 131 de la Ordenanza No 227 de 2014, y el artículo 8 de la Resolución No 202 de 2016 emanada del CONFISCUN, que establecen: " No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los Ordenadores de gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma "

Cordial saludo,

  
**FERNANDO TOVAR PORRAS**  
Director Administrativo y Financiera

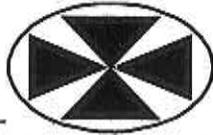
Elaboro: Teresa Cislancha Moreno



Secretaría de Salud, Sede Administrativa. Calle 26 51-53.  
Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel.  
749 1710 - 749 1750

[f/CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

*Señor Tovar Porras  
13 de febrero de 2017*

**HUS**

05DP15-V1

**HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA***Empresa Social del Estado*

**ACUERDO NUMERO 004 DE 2017**  
( 14 FEB. 2017 )

*Por el cual se modifica y adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital Universitario de La Samaritana para la Vigencia Fiscal 2017*

*La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, en uso de sus atribuciones y,*

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que mediante el Acuerdo No. 019 del 27 de Octubre de 2016 se fijó el Proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA para la vigencia fiscal 2017.*
- 2. Que mediante Resolución No. 202 de Diciembre 5 de 2016 del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca –CONFISCUN-, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia fiscal 2017. En ingresos la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$172.116.475.000.00) M/CTE y en Gastos la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$172.116.475.000.00) M/CTE, con una disponibilidad final de CERO (\$0.00) M/CTE.*
- 3. Que la Resolución No. 202 de Diciembre 5 de 2016 del Confiscun, establece que las modificaciones presupuéstales que afecten las cifras globales aprobadas por el "CONFISCUN", deberán ser aprobadas por este organismo. Si la modificación afecta los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la secretaria de planeación.*
- 4. Que mediante Resolución No. 477 de Diciembre 16 de 2016 emanada por la Gerencia del Hospital, se Desagrega y Liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia fiscal de 2017.*

5. Que mediante Acuerdo No. 024 de Diciembre 28 de 2016 de la Junta Directiva se refrenda la resolución No. 477 de Diciembre 16 de 2016.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en la resolución No. 202 de Diciembre 5 de 2016 del CONFISCUN se debe proceder a realizar el Ajuste al presupuesto de la vigencia 2017.
7. Que una vez efectuado el cierre a Diciembre 31 de 2016 se determino una disponibilidad inicial por la suma TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$39.724.825.215.00) M/CTE, y en el presupuesto presentado y aprobado de la vigencia 2017 solo se incorporaron la suma de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$31.793.729.000.00) M/CTE, lo cual arroja una diferencia de SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$7.931.096.215.00) M/CTE valor que puede ser adicionado al presupuesto de la presente vigencia, recursos que se encuentran disponibles según el Certificado de Disponibilidad de Tesorería No. 001 de Febrero 3 de 2017.

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO 2.017	CIERRE DE VIGENCIA A DIC. 31/2016	DIFERENCIA A AJUSTAR
DISPONIBILIDAD NETA TESORERIA	31.793.729.000	39.724.825.215	7.931.096.215

De la disponibilidad inicial existen recursos con destinación específica no comprometidos y comprometidos por la suma de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHO PESOS (\$24.319.616.108) M/CTE, como se detallan en el Estado de Tesorería.

8. Que efectuado el cierre a 31 de Diciembre de 2016 se constituyeron unas Cuentas por Cobrar por venta de servicios de salud correspondiente a la facturación radicada por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$134.895.049.616.) M/CTE, así:

CUENTAS POR COBRAR MENOR A 360 DIAS	70.734.284.686
CUENTAS POR COBRAR MAYOR A 360 DIAS	64.160.764.930
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	134.895.049.616

Atendiendo las directrices dadas en la elaboración del Presupuesto de la presente vigencia por el Confiscun en la Circular No. 001 de 2016 en lo que se refiere a Ingresos Corrientes Capítulo Cuentas por Cobrar inferiores a 360 días se debe aplicar un porcentaje igual o menor al 80% para ESEs categorizadas sin riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior se va apropiar la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$57.010.700.738) M/CTE, donde se establece que se proyectó un menor valor por la suma \$6.236.368.738.00 en el Presupuesto de Ingresos de acuerdo a la política del Confiscun, valor que debe ser adicionado en la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad de recursos No. 001 de Febrero 3 de 2017 Suscrito por el Contador y el Profesional Universitario del área de Cartera, como se describe a continuación:

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO 2.017	CIERRE DE VIGENCIA A DIC. 31/2016	POLITICA CONFISCUN	DIFERENCIA A AJUSTAR
CUENTAS POR COBRAR (Menores a 1 año)	50.774.332.000	70.734.284.696	57.010.700.738	6.236.368.738
*CUENTAS POR COBRAR (Menores a 1 año) - Hus	41.021.148.500	66.751.687.742	47.267.517.238	6.236.368.738
*CUENTAS POR COBRAR (Menores a 1 año) - Zipa	9.753.183.500	13.982.696.944	9.753.183.500	-

9. Que de acuerdo a los considerandos anteriores se hace necesario efectuar dentro del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal del 2017, los ajustes necesarios que permitan adicionar la partida determinada al cierre de la vigencia 2016 como Disponibilidad inicial la suma de \$7.931.096.215.00 y adicionar el monto por menor valor presupuestado en Cuentas por Cobrar Menores a 1 año la suma de \$6.236.368.738.00, así:

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO 2.017	CIERRE DE VIGENCIA A DIC. 31/2016	DIFERENCIA A AJUSTAR
DISPONIBILIDAD INICIAL	31.793.729.000	39.724.825.215	7.931.096.215
CUENTAS POR COBRAR (Menores a 1 año)	50.774.332.000	57.010.700.738	6.236.368.738
VALOR TOTAL AJUSTES INGRESOS			14.167.464.953

10. Que el Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Salud y la ESE Hospital Universitario de la Samaritana suscribieron Convenio Interadministrativo No. 880 de Octubre 18 de 2016, cuyo objeto es "Diseñar e implementar una ruta de atención integral en salud Materna y Neonatal, segura, saludable y feliz, a través del fortalecimiento de competencias técnicas y habilidades del equipo de salud que interviene en la atención a la gestante y al neonato, contribuyendo a la reducción de la morbilidad materna y perinatal en el Departamento", por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$483.567.195) M/CTE., teniendo en cuenta que en el 2016 se recibió la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$193.426.878) M/CTE valor que se verifica según certificado de Tesorería No. 002 del 3 de Febrero de 2017, solo se va adicionar el saldo del mismo que se recibirá en la vigencia 2017 por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$290.140.317) M/CTE. Recursos que se encuentran disponibles según el Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 002 de Febrero 3 de 2017 Suscrito por el Contador de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana, valor que se utilizara para adición. Que el citado convenio no quedo aprobado en el presupuesto de la presente vigencia

2017. Estos recursos deben ser adicionados en el presupuesto de Ingresos al Rubro 1120-3 Convenio Interadministrativo No. 880 de 2016-Bogota.

11. Que el Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Salud y la ESE Hospital Universitario de la Samaritana suscribieron Convenio Interadministrativo de Desempeño No. 1195 de Diciembre 28 de 2016, cuyo objeto es "Coadyuvar financieramente a la ESE Hospital Universitario de la Samaritana para el fortalecimiento del programa HOSPITAL SEGURO FRENTE A DESASTRES, con el fin de contribuir a mejorar el Índice de seguridad hospitalaria, que le permita continuar prestando sus servicios de salud en situaciones de emergencias y desastres, por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$51.166.066) M/CTE, que sirven de base para la apertura de un crédito adicional al presupuesto de la entidad. Recursos que se encuentran disponibles según el Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 003 de Febrero 3 de 2017 Suscrito por el Contador de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana, valor que se utilizara para adición. Que el citado convenio no quedo aprobado en el presupuesto de la presente vigencia 2017 y los recursos no se recibieron en la vigencia 2016. Que estos recursos deben ser adicionados en el presupuesto de Ingresos al Rubro 121022 Convenio Interadministrativo No. 1195/2016.

12. Que realizado el cierre a 31 de Diciembre de 2016 se constituyeron Cuentas por Pagar presupuestales por la suma \$19.192.563.238.00, en el presupuesto proyectado y aprobado se incorporaron la suma de \$14.949.136.000.00, por lo tanto se presenta un menor valor presupuestado por la suma de \$4.243.427.238.00, valor que se debe adicionar al presupuesto de gastos en la presente vigencia. Como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO 2.017	CIERRE DE VIGENCIA A DIC. 31/2016	DIFERENCIA A AJUSTAR
CUENTAS POR PAGAR PRESUPUESTALES	14.949.136.000	19.192.563.238	4.243.427.238

13. Que teniendo en cuenta la constitución de las cuentas por pagar presupuestales en los siguientes rubros presentan saldos disponibles, los cuales se pueden Contracreditar, así: Para Bogota, rubro 12100 Vigencias anteriores remuneración servicios técnicos la suma de \$514.954.448, 24000 Vigencias anteriores gastos generales por \$132.988.860, 82200 Vigencias anteriores Gastos de inversión por \$694.997.607 y para UF Zipaquira, rubro 24000 Vigencias anteriores gastos generales la suma de \$133.541.302, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 191 del 3 de Febrero de 2017. Recursos que sirven para acreditar rubros que requieren apropiación.

14. Que con los recursos mencionados en el anterior considerando se van acreditar a los siguientes rubros que requieren recursos así: Para Bogota, rubro 41100 Vigencias anteriores compra de bienes para la venta la suma de \$1.342.940.915 y para UF Zipaquira, el rubro 41100 Compra de Bienes para la Venta la suma de

\$65.520.666 y el 42100 Vigencias anteriores compra de servicios para la venta por \$68.020.636, al realizar el cierre de la vigencia 2016 de las cuentas por pagar presupuestales constituidas se proyecta por menor valor lo cual se debe acreditar.

15. Que el hospital al cierre de la vigencia verificado con el Estado de Tesorería tiene en su disponibilidad inicial fondos con destinación específica **no** comprometidos: Estampillas Prohospitales Universitarios, recursos que no fueron proyectados y no aprobados en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2017 por la suma de \$9.924.037.715, los cuales se deben adicionar al rubro presupuestal 83100 PROYECTO: Modernización y Transformación servicios de salud, recursos que se encuentran disponibles según Certificado de Disponibilidad de Tesorería No. 001 de Febrero 3 de 2017.

Que dentro de estos mismos recursos **no** comprometidos están: para el Proyecto de ampliación, remodelación y dotación UCI por \$7.860.672.000 y Proyecto modernización sistema de ventilación y salas de cirugía por \$5.000.000.000, no se adicionan ya que en el presupuesto se apropiaron y aprobaron.

16. Que los recursos mencionados en el considerando 10 y 11 deben ser adicionados en el presupuesto de Gastos al rubro 12003 Remuneración Servicios Técnicos-Bogotá la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$290.140.317) M/CTE, rubro 21002 Compra de Equipo-Bogotá la suma de \$19.666.066 y 22001 Mantenimiento Hospitalario (Servicios)-Bogotá la suma de \$31.500.000, para dar cumplimiento a lo citado en los convenios.

De Conformidad a los considerandos anteriores la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana:

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADICIONAR el presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017, la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$14.508.771.336.00) M/CTE, así:

aj

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
<b>0000</b>	<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>7.931.096.215</b>
	DISPONIBILIDAD INICIAL - Hus	7.931.096.215
<b>1000</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>6.577.675.121</b>
	INGRESOS CORRIENTES - Hus	6.577.675.121
<b>1100</b>	<b>INGRESOS DE EXPLOTACION</b>	<b>6.526.509.055</b>
<b>1110</b>	<b>VENTA DE SERVICIOS DE SALUD</b>	<b>6.526.509.055</b>
	VENTA DE SERVICIOS DE SALUD - Hus	6.526.509.055
1120	Otros Programas	290.140.317
1120-3	Convenio Interadministrativo No. 880 de 2016	290.140.317
	Convenio Interadministrativo No. 880 de 2016	290.140.317
1121	Cuentas por Cobrar -Menores de 1 año	6.236.368.738
	Cuentas por Cobrar -Menores de 1 año- Hus	6.236.368.738
<b>12</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>51.166.066</b>
<b>1210</b>	<b>APORTES</b>	<b>51.166.066</b>
12102	Aporte Departamento	51.166.066
121022	Convenio Interad. de desempeño No. 1195/2016	51.166.066
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>14.508.771.336</b>
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS - Hus	14.508.771.336

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ADICIONAR el presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017, la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$14.508.771.336.oo) M/CTE, así:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
<b>A</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>341.306.383</b>
<b>10000</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>290.140.317</b>
<b>12000</b>	<b>Servicios Personales Indirectos</b>	<b>290.140.317</b>
12003	Remuneración Servicios Técnicos	290.140.317
	Remuneración Servicios Técnicos-Hus	290.140.317
<b>20000</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>51.166.066</b>
<b>21000</b>	<b>Adquisición de Bienes</b>	<b>19.666.066</b>
21002	Compra de Equipo	19.666.066
	Compra de Equipo-Hus	19.666.066
<b>22000</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>	<b>31.500.000</b>
22001	Mantenimiento hospitalario	31.500.000
	Mantenimiento hospitalario-Hus	31.500.000
<b>B</b>	<b>GASTOS OPERACIÓN COMERCIAL</b>	<b>4.243.427.238</b>
<b>40000</b>	<b>GASTOS DE COMERCIALIZACION</b>	<b>4.243.427.238</b>
<b>41000</b>	<b>Compra de bienes para la prestación de servicios de salud</b>	<b>3.294.742.300</b>
<b>41100</b>	<b>Vigencias anteriores bienes para la venta</b>	<b>3.294.742.300</b>

40

	<b>Vigencias anteriores bienes para la venta-Hus</b>	<b>3.294.742.300</b>
<b>42000</b>	<b>Compra de servicios de salud para la venta</b>	<b>948.684.938</b>
<b>42100</b>	<b>Vigencias anteriores ss de salud</b>	<b>948.684.938</b>
	<b>Vigencias anteriores de ss de salud para la venta-Hus</b>	<b>948.684.938</b>
<b>D</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>9.924.037.715</b>
<b>80000</b>	<b>PROGRAMAS DE INVERSION</b>	<b>9.924.037.715</b>
<b>83000</b>	<b>PROYECTO: Modernización y transf.red prest.salud</b>	<b>9.924.037.715</b>
<b>83100</b>	<b>PROYECTO: Modernización y Transformación servicios de salud - Hus</b>	<b>9.924.037.715</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>14.508.771.336</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS - Hus</b>	<b>14.508.771.336</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** CONTRACREDITAR el presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017, la suma MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.476.482.217.00) M/CTE, así:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL</b>	<b>VALOR</b>
<b>A</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>781.484.610</b>
<b>10000</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>514.954.448</b>
<b>12000</b>	<b>Servicios Personales Indirectos</b>	<b>514.954.448</b>
<b>12100</b>	<b>Vigencias anteriores serv. pers. Indirectos</b>	<b>514.954.448</b>
	<b>Vigencias anteriores serv. pers. Indirectos-Hus</b>	<b>514.954.448</b>
<b>20000</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>266.530.162</b>
<b>24000</b>	<b>Vigencias anteriores Gastos Generales</b>	<b>266.530.162</b>
	<b>Vigencias anteriores Gastos Generales-Hus</b>	<b>132.988.860</b>
	<b>Vigencias anteriores Gastos Generales-Zipa</b>	<b>133.541.302</b>
<b>D</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>694.997.607</b>
<b>80000</b>	<b>PROGRAMAS DE INVERSION</b>	<b>694.997.607</b>
<b>82000</b>	<b>OTROS PROGRAMAS DE INVERSION</b>	<b>694.997.607</b>
<b>82200</b>	<b>Vigencias anteriores Gastos de Inversión</b>	<b>694.997.607</b>
	<b>Vigencias anteriores Gastos de Inversión - Hus</b>	<b>694.997.607</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>1.476.482.217</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS - Hus</b>	<b>1.342.940.915</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS - Zipa</b>	<b>133.541.302</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** ACREDITAR el presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017, la suma MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.476.482.217.00) M/CTE, así:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL</b>	<b>VALOR</b>

al

<b>B</b>	<b>GASTOS OPERACIÓN COMERCIAL</b>	<b>1.476.482.217</b>
<b>40000</b>	<b>GASTOS DE COMERCIALIZACION</b>	<b>1.476.482.217</b>
<b>41000</b>	<b>Compra de bienes para la prestación de servicios de salud</b>	<b>1.408.461.581</b>
<b>41100</b>	<b>Vigencias anteriores bienes para la venta</b>	<b>1.408.461.581</b>
	<b>Vigencias anteriores bienes para la venta-Hus</b>	<b>1.342.940.915</b>
	<b>Vigencias anteriores bienes para la venta-Zipa</b>	<b>65.520.666</b>
<b>42000</b>	<b>Compra de servicios de salud para la venta</b>	<b>68.020.636</b>
<b>42100</b>	<b>Vigencias anteriores ss de salud</b>	<b>68.020.636</b>
	<b>Vigencias anteriores de ss de salud para la venta-Zipa</b>	<b>68.020.636</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>1.476.482.217</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS - Hus</b>	<b>1.342.940.915</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS - Zipa</b>	<b>133.541.302</b>

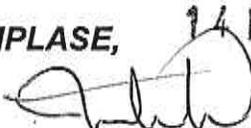
**ARTÍCULO QUINTO:** Autorizar al Gerente para modificar el Plan Anual Mensualizado de Caja y el Plan Anual de adquisiciones de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana según lo contenido en los artículos anteriores de este Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y requiere para su validez la aprobación del CONFISCUN.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

14 FEB. 2017

  
**Dra. ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR**  
Presidenta Junta Directiva

  
**Dr. JAVIER FERNANDO MANCERA GARCIA**  
Secretario Junta Directiva

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
 PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS  
 ANEXO - MODIFICACION PRESUPUESTO VIGENCIA 2017

DENOMINACION DEL NUMERAL RENTISTICO	PRESUPUESTO			
	PRESUPUESTO APROBADO	ADICION O CREDITO	REDUCCIONES O CONTRA CREDITO	PRESUPUESTO DEFINITIVO
DISPONIBILIDAD INICIAL	31.793.729.000	7.931.096.215	0	39.724.825.215
INGRESOS				
INGRESOS CORRIENTES	139.522.746.000	6.577.675.121	0	146.100.421.121
INGRESOS DE CAPITAL	800.000.000	0	0	800.000.000
TOTAL INGRESOS	140.322.746.000	6.577.675.121	0	146.900.421.121
TOTAL INGRESOS + DISP. INICIAL	172.116.475.000	14.508.771.336	0	186.625.246.336
PRESUPUESTO				
DENOMINACION DEL NUMERAL RENTISTICO	PRESUPUESTO APROBADO	ADICION O CREDITO	REDUCCIONES O CONTRA CREDITO	PRESUPUESTO DEFINITIVO
GASTOS				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	81.186.491.000	341.306.383	781.484.610	80.746.312.773
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	69.321.722.000	5.719.909.455	0	75.041.631.455
GASTOS DE INVERSION	21.608.262.000	9.924.037.715	694.997.607	30.837.302.108
TOTAL GASTOS	172.116.475.000	15.985.253.553	1.476.482.217	186.625.246.336
DISPONIBILIDAD FINAL	0	-1.476.482.217	-1.476.482.217	0
TOTAL GASTOS + DISP. FINAL	172.116.475.000	14.508.771.336	0	186.625.246.336



Dr. JAVIER FERNANDO MANCERA GARCIA  
 Gerente

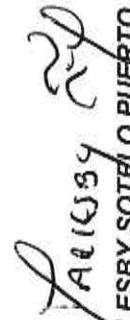
*Manlesby Sotelo*  
 Dra. MARLESBY SOTELO PUERTO  
 Subdirector Operativo con funciones  
 de la Dirección Financiera

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
 PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS  
 ANEXO - MODIFICACION PRESUPUESTO VIGENCIA 2017

DENOMINACION DEL NUMERAL RENTISTICO	PRESUPUESTO						PRESUPUESTO DEFINITIVO
	PRESUPUESTO APROBADO	ADICION	REDUCCIONES	CREDITO	CONTRA CREDITO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	
DISPONIBILIDAD INICIAL	31.793.729.000	7.931.096.215	0	0	0	0	39.724.825.215
INGRESOS							
INGRESOS CORRIENTES	139.522.746.000	6.577.675.121	0	0	0	0	146.100.421.121
INGRESOS DE CAPITAL	800.000.000	0	0	0	0	0	800.000.000
TOTAL INGRESOS	140.322.746.000	6.577.675.121	0	0	0	0	146.900.421.121
TOTAL INGRESOS + DISP. INICIAL	172.116.475.000	14.508.771.336	0	0	0	0	186.625.246.336
<b>PRESUPUESTO</b>							
DENOMINACION DEL NUMERAL RENTISTICO	PRESUPUESTO APROBADO	ADICION	REDUCCIONES	CREDITO	CONTRA CREDITO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	
GASTOS							
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	81.186.491.000	341.306.383	0	0	781.484.610	80.746.312.773	
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	69.321.722.000	4.243.427.238	0	1.476.482.217	0	75.041.631.455	
GASTOS DE INVERSION	21.608.262.000	9.924.037.715	0	0	694.997.607	30.837.302.108	
TOTAL GASTOS	172.116.475.000	14.508.771.336	0	1.476.482.217	1.476.482.217	186.625.246.336	
DISPONIBILIDAD FINAL	0	0	0	-1.476.482.217	-1.476.482.217	0	
TOTAL GASTOS + DISP. FINAL	172.116.475.000	14.508.771.336	0	0	0	186.625.246.336	



Dr. JAVIER FERNANDO MANCERA GARCIA  
 Gerente



Dra. MARLESBY SOTELO PUERTO  
 Subdirector Operativo con funciones  
 de la Dirección Financiera

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
DIRECCIÓN FINANCIERA**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE TESORERIA No. 001**

**EL SUSCRITO CONTADOR Y EL LIDER PROCESO DE TESORERIA**

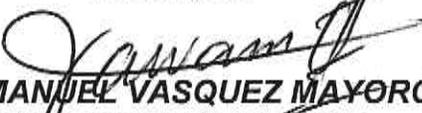
**CERTIFICAN:**

Que existe un saldo de Disponibilidad de Tesorería de acuerdo con el siguiente análisis: Que en el presupuesto de la Vigencia 2017, se consideró una disponibilidad inicial de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$31.793.729.000.00) M/CTE, cifra que fue aprobada para la actual vigencia, sin embargo en los datos reales relacionados con el cierre de la vigencia se estableció que los saldos en Caja y Bancos a Diciembre 31 de 2016 fueron de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$39.724.825.215.00) M/CTE valor resultante de la suma de la disponibilidad neta de tesorería más los fondos con destinación específica no comprometidos y comprometidos a la vigencia 2016, situación que arroja un saldo disponible en tesorería para incorporar al presupuesto del presente año la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$7.931.096.215.00) M/CTE, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	PROYECCION PRESUPUESTO APROBADO 2.017	CIERRE DE VIGENCIA A DIC. 31/2016	DIFERENCIA A AJUSTAR
DISPONIBILIDAD NETA TESORERIA	31.793.729.000	39.724.825.215	7.931.096.215

En constancia se firma a los tres (3) días del mes de Febrero de 2017.

  
**Dra. MARLESBY SOTELO PUERO**  
Contador del Hospital Universitario de la  
Samaritana

  
**JOSE MANUEL VASQUEZ MAYORGA**  
Líder Proceso de Tesorería

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.  
 FORMATO No. 2

ESTADO DE TESORERIA  
 A DICIEMBRE 31 DE 2016

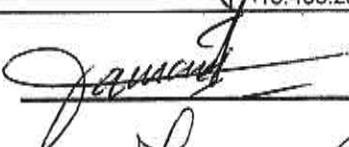
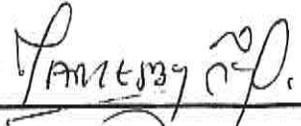
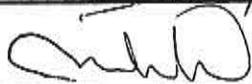
Fecha: 25 de Enero de 2017

		PESOS		
	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
	SALDOS A 31 DE DICIEMBRE EN:			
( + )	Caja	21.539.760		
( + )	Cuentas Corrientes	7.729.641.143		
( + )	Cuentas de Ahorro	32.377.223.775		
( + )	Inversiones Temporales	0		
( = )	TOTAL FONDOS DISPONIBLES		40.128.404.678	
( - )	Fondos Especiales		0	
( - )	Fondos y Tesorerías de Terceros		0	
( - )	Fondos con destinación específica no comprometidos-		22.784.709.715	
	Proyecto ampliación, remodelación y dotación UCI	7.860.672.000		
	Modernización sistema de ventilación y salas de cirugía	5.000.000.000		
	Estampillas prohospitalares universitarios	9.924.037.715		
( - )	Fondos con destinación específica comprometidos-		1.534.906.393	
	Estampillas prohospitalares universitarios	416.831.906		
	Implementación actualización sistema eléctrico primera etapa	1.118.074.487		
( - )	Cuentas por Pagar		403.579.463	
( - )	Acreedores Varios		0	
( = )	DISPONIBILIDAD NETA DE TESORERIA			15.405.209.107

LIDER PROCESO TESORERIA

SUBDIRECTOR OPERATIVO CON FUNCIONES DE  
 DIRECCION FINANCIERA

GERENTE

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.  
 FORMATO No. 1

SITUACION FISCAL O EXCEDENTE FINANCIERO  
 A DICIEMBRE 31 DE 2016

Fecha: 25 de Enero de 2017

				PESOS
CONCEPTO		PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
SALDOS A 31 DE DICIEMBRE EN:				
(+)	Caja	21.539.760		
(+)	Cuentas Corrientes	7.729.641.143		
(+)	Cuentas de Ahorro	32.377.223.775		
(+)	Inversiones Temporales	0		
(=)	TOTAL FONDOS DISPONIBLES		40.128.404.678	
(-)	Fondos Especiales	0		
(-)	Fondos y Tesorerías de Terceros	0		
(-)	Fondos con destinacion especifica no comprometidos- Proyecto ampliacion, remodelacion y dotacion UCI Modernizacion sistema de ventilacion y salas de cirugia Estampillas prohospitalares universitarias	7.860.672.000 5.000.000.000 9.924.037.715	22.784.709.715	
(-)	Fondos con destinacion especifica comprometidos- Estampillas prohospitalares universitarias Implementacion actualizacion sistema electrico primera etapa	416.831.908 1.118.074.487	1.534.906.393	
(-)	Cuentas por Pagar		403.579.463	
(-)	Acreedores Varios	0	0	
(=)	DISPONIBILIDAD NETA DE TESORERIA (1)			15.405.209.107
(-)	RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR (2) Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar	19.192.563.238		
(=)	SUPERAVIT/DEFICIT (1-2)			-3.787.354.131
(+)	RECONOCIMIENTOS (CERTIFICADOS) (3) Por Facturacion de Venta de Servicios de Salud	57.010.700.738		
(+)	Por Transferencias u Otros Aportes	0		
(+)	Otros reconocimientos de Ingresos	0		
(=)	SUPERAVIT FISCAL O DEFICIT FINANCIERO (1-2+3)			53.223.346.607

LIDER PROCESO DE TESORERIA

SUBDIRECTOR OPERATIVO CON FUNCIONES DE  
 DIRECCION FINANCIERA

GERENTE

*[Handwritten signatures and initials over the table and text area]*

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
DIRECCIÓN FINANCIERA**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS No. 001**

**EL SUSCRITO CONTADOR Y EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL  
AREA DE CARTERA**

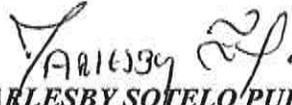
**CERTIFICAN:**

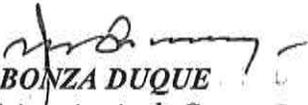
Que efectuado el cierre a 31 de Diciembre de 2016 se constituyeron unas Cuentas por Cobrar por venta de servicios de salud por facturación radicada, por la suma de \$134.895.049.616, donde corresponde: Cuentas por Cobrar menor a 360 días la suma de \$70.734.284.686 y Cuentas por Cobrar mayor a 360 días \$64.160.764.930.

Que al momento de la elaboración y presentación del Proyecto de Presupuesto de la vigencia 2017 para su aprobación ante el CONFISCUN, atendiendo las directrices dadas en la circular No. 001 se debe aplicar el 80% solo de las Cuentas por Cobrar Menores de 1 año, donde fueron calculadas por estimativo y proyectadas por la suma de \$50.774.332.000, teniendo en cuenta los parámetros del Confiscun, se va apropiar la suma de \$57.010.700.738, presentándose un menor valor apropiado en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2017 por la suma de \$6.236.368.738 los cuales se deben adicionar del Presupuesto de Ingresos en el capítulo de las Cuentas por Cobrar-Menores de 1 año, así:

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO 2,017	CIERRE DE VIGENCIA A DIC. 31/2016	POLITICA CONFISCUN	DIFERENCIA A AJUSTAR
CUENTAS POR COBRAR (Menores a 1 año)	50.774.332.000	70.734.284.686	57.010.700.738	6.236.368.738
*CUENTAS POR COBRAR (Menores a 1 año) - Hus	41.021.148.500	56.751.587.742	47.257.517.238	6.236.368.738
*CUENTAS POR COBRAR (Menores a 1 año) - Zips	9.753.183.500	13.982.696.944	9.753.183.500	-

En constancia se firma a los tres (3) días de Febrero de 2017.

  
**Dra. MARLESBY SOTELO PUERTO**  
Contador

  
**Dr. JOHN BONZA DUQUE**  
Profesional Universitario de Cartera

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**  
**"Empresa Social del Estado"**  
**DIRECCION FINANCIERA**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS No. 002 DEL 2017**

**EL SUSCRITO CONTADOR**

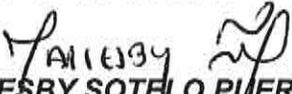
**CERTIFICA:**

Que se suscribió el Convenio Interadministrativo de desempeño No. 880 el 18 de Octubre de 2016 Suscrito entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la ESE Hospital Universitario de la Samaritana por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$483.567.195) M/CTE.

De acuerdo a este convenio los recursos asignados son: "Diseñar e implementar una ruta de atención integral en salud Materna y Neonatal, segura, saludable y feliz, a través del fortalecimiento de competencias técnicas y habilidades del equipo de salud que interviene en la atención a la gestante y al neonato, contribuyendo a la reducción de la morbimortalidad materna y perinatal en el Departamento. El citado convenio no se adiciono en el presupuesto de la vigencia 2016 y no esta apropiado en el presupuesto de la presente vigencia,, teniendo en cuenta que en el 2016 se recibió solo la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$193.426.878) M/CTE valor que se verifica según la certificación de Tesorería No. 02 del 3 de Febrero de 2017, solo se va adicionar saldo del mismo que se recibirá en la vigencia 2017 por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$290.140.317) M/CTE, recursos que se van adicionar al presupuesto de la presente vigencia.

Que con fundamento a lo anterior expuesto dando cumplimiento al convenio citado suscrito con la Secretaria de Salud de Cundinamarca y la ESE Hospital Universitario de la Samaritana, existe disponibilidad de recursos por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$290.140.317) M/CTE, para ser adicionados al presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

FECHA DE EXPEDICION : 3 de Febrero de 2017

  
Dra. MARLESBY SOTELO PUERTO  
CONTADOR DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**  
**"Empresa Social del Estado"**  
**DIRECCION FINANCIERA**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS No. 003 DEL 2017**

**EL SUSCRITO CONTADOR**

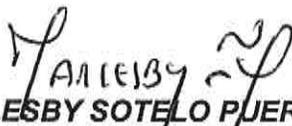
**CERTIFICA:**

Que se suscribió el Convenio Interadministrativo de desempeño No. 1195 el 28 de Diciembre de 2016 Suscrito entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la ESE Hospital Universitario de la Samaritana por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$51.166.066) M/CTE.

De acuerdo a este convenio los recursos asignados son: "Coadyuvar financieramente a la ESE Hospital Universitario de la Samaritana para el fortalecimiento del programa HOSPITAL SEGURO FRENTE A DESASTRES, con el fin de contribuir a mejorar el índice de seguridad hospitalaria, que le permita continuar prestando sus servicios de salud en situaciones de emergencias y desastres, por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$51.166.066) M/CTE". Que el citado convenio no quedo aprobado en el Presupuesto de la presente vigencia 2017.

Que con fundamento a lo anterior expuesto dando cumplimiento al convenio citado suscrito con la Secretaria de Salud de Cundinamarca y la ESE Hospital Universitario de la Samaritana, existe disponibilidad de recursos por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$51.166.066) M/CTE, para ser adicionados al presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

FECHA DE EXPEDICION : 3 de Febrero de 2017

  
**Dra. MARLESBY SOTELO PUERTO**  
**CONTADOR DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO**  
**DE LA SAMARITANA**

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**  
**“Empresa Social del Estado”**  
**DIRECCION FINANCIERA**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**  
**No. 191 de 2017**

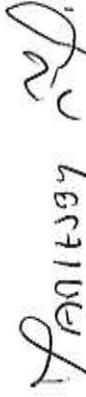
El suscrito Subdirector Operativo Con Funciones de la Dirección Financiera certifica que una vez analizada la ejecución presupuestal al constituir las cuentas por pagar (presupuestales) de la vigencia 2016, existe saldo de apropiación disponible que no serán utilizados en la presente vigencia que pueden ser susceptibles de Contracreditar, según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	APROPIACION APROBADA 2017	CONSTITUCION CUENTAS POR PAGAR PRESUPUESTALES VIGENCIA 2016	SALDO DISPONIBLE	PROPUESTA CONTRACREDITO
<b>A</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>5.500.131.000</b>	<b>4.718.646.390</b>	<b>781.484.610</b>	<b>781.484.610</b>
10000	GASTOS DE PERSONAL	880.939.000	365.984.552	514.954.448	514.954.448
12000	Servicios Personales Indirectos	880.939.000	365.984.552	514.954.448	514.954.448
12100	Vigencias anteriores serv. pers. Indirectos	880.939.000	365.984.552	514.954.448	514.954.448
	Vigencias anteriores serv. pers. Indirectos-Hus	880.939.000	365.984.552	514.954.448	514.954.448
<b>20000</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>4.619.192.000</b>	<b>4.352.661.838</b>	<b>266.530.162</b>	<b>266.530.162</b>
24000	Vigencias anteriores Gastos Generales	4.619.192.000	4.352.661.838	266.530.162	266.530.162
	Vigencias anteriores Gastos Generales-Hus	3.797.846.500	3.664.857.640	132.988.860	132.988.860
	Vigencias anteriores Gastos Generales-Zipa	821.345.500	687.804.198	133.541.302	133.541.302
<b>D</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>2.229.904.000</b>	<b>1.534.906.393</b>	<b>694.997.607</b>	<b>694.997.607</b>
80000	PROGRAMAS DE INVERSION	2.229.904.000	1.534.906.393	694.997.607	694.997.607
82000	OTROS PROGRAMAS DE INVERSION	2.229.904.000	1.534.906.393	694.997.607	694.997.607
82200	Vigencias anteriores Gastos de Inversion	2.229.904.000	1.534.906.393	694.997.607	694.997.607
	Vigencias anteriores Gastos de Inversion - Hus	2.229.904.000	1.534.906.393	694.997.607	694.997.607
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>7.730.035.000</b>	<b>6.253.552.763</b>	<b>1.476.482.217</b>	<b>1.476.482.217</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS - Hus</b>	<b>6.908.689.500</b>	<b>5.565.748.585</b>	<b>1.342.940.915</b>	<b>1.342.940.915</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS - Zipa</b>	<b>821.345.500</b>	<b>687.804.198</b>	<b>133.541.302</b>	<b>133.541.302</b>

Que por lo anterior existen recursos susceptibles de contactreditar por la suma de \$1.476.482.217,00 para cubrir necesidades en rubros que se proyectan deficitarios.

Que una vez efectuado los contracreditos de que trata el presente certificado, los saldos de apropiación resultantes en cada uno de los rubros son suficientes para cubrir las necesidades en la actual vigencia.

FECHA DE EXPEDICION : 3 de Febrero de 2017



**Dra. MARLESBY SOTELO PUERTO**  
Subdirector Operativo con funciones  
de la Dirección Financiera

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**  
**"Empresa Social del Estado"**  
**DIRECCION FINANCIERA**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE TESORERIA No. 002 DEL 2017**

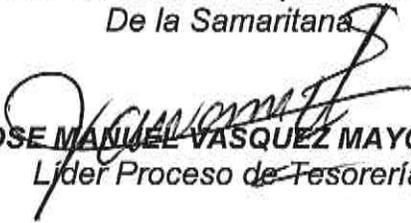
**EL SUSCRITO CONTADOR Y EL LIDER PROCESO DE TESORERIA**

**CERTIFICAN:**

Que revisados los registros de ingresos a tesorería en la vigencia 2016, se recibieron recursos como anticipo al Convenio Interadministrativo No. 880 suscrito entre el la Secretaria de Salud de Cundinamarca y la ESE Hospital Universitario de la Samaritana, cuyo objeto es "Diseñar e implementar una ruta de atención integral en salud Materna y Neonatal, segura, saludable y feliz, a través del fortalecimiento de competencias técnicas y habilidades del equipo de salud que interviene en la atención a la gestante y al neonato, contribuyendo a la reducción de la morbilidad materna y perinatal en el Departamento". Registrados con el Recibo de Caja No. 000200000007156 por la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$193.426.878) M/CTE.

En constancia se firma a los tres (3) días del mes de Febrero de 2017.

  
**Dra. MARLESBY SOTELO PUERTO**  
Contador de la ESE Hospital Universitario  
De la Samaritana

  
**JOSE MANUEL VASQUEZ MAYORGA**  
Lider Proceso de Tesorería

Nit 899999032

Usuario que Imprime: 11222192

Fecha Actual : martes, 07 febrero 2017

**RECIBO DE CAJA**

**COPIA**

Página 1/1

**Número : 000200000007156**

Consecutivo : 000200000007156

Estado : Confirmado

Fecha del Recibo : 19/12/2016 2:00:00 p. m.

Valor : \$193.426.878,00

Tercero 899999114

-TESORERIA GENERAL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Centro de Costo

Detalle : ANTICIPO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO RUTA DE DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD MATERNA Y NEONATAL CONV N°0880 de 2016 SSC CTA DE COBRO N°HUS0001.

Valor en Letras: CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

Responsable:

FORMAS DE PAGO							
vr Efec.:	\$0,00	vr Che :	\$0,00	vr Conslg. :	\$193.426.878,00	vr Tar.:	\$0,00
32 BCSC		Con.Nro :	<NUMERO>	Tipo :	Local	Valor :	\$193.426.878,00
		Tar.Nro :		vr.Com:		Valor :	

DETALLE DEL MOVIMIENTO						
	CONCEPTO	TERCERO	CEN.COSTO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
	BG - BANCO CAJA SOCIAL CTA.21000012992	899999114		11100503	\$193.426.878,00	\$0,00
072	BG - ANTICIPOS CLIENTES PERSONAS JURIDICAS	899999114		24500310	\$0,00	\$193.426.878,00

FACTURAS AFECTADAS

NUMERO DE FACTURA VALOR ABONADO NUMERO DE FACTURA VALOR ABONADO

Cheque :

Fec Abono:

Valor :

RECAUDO GENERADO

CONSECUTIVO FECHA RUBRO NOMBRE RECURSO VALOR

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA SEDE CENTRAL  
 DIRECCION FINANCIERA-OFICINA PRESUPUESTO  
 COMPARATIVO CUENTAS POR PAGAR PRESUPUESTALES  
 DE LA VIGENCIA 2016

Cuadro Anexo No. 2

RUBROS	NOMBRE	Presupuesto aprobado 2017	Cuentas por pagar presupuestales constituidas Vigencia 2016	SALDO
12100	Vigencias Anteriores Rem. ss. Tecnicos	880.939.000	365.984.552	✓ 514.954.448
24000	Vigencias Anteriores Gastos Generales	3.797.846.500	3.664.857.640	✓ 132.988.860
41100	Vigencias Anteriores Compra Bs para la venta	3.560.920.000	8.198.603.215	-4.637.683.215
42100	Vigencias Anteriores compra ss para la venta	2.119.916.000	3.088.600.938	-948.684.938
82200	Vigencias Anteriores Gastos de Inversion	2.229.904.000	1.534.906.393	✓ 694.997.607
TOTAL		12.589.525.500	16.832.952.738	-4.243.427.238

PROPUESTA MODIFICACION

CONTRACREDITO	CREDITO	ADICIONAR
514.954.448	0	0
132.988.860	0	0
0	1.342.940.915	3.294.742.300
0	0	948.684.938
694.997.607	0	0
1.342.940.915	1.342.940.915	4.243.427.238

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA - U.F. ZIPAQUIRA  
 DIRECCION FINANCIERA-OFICINA PRESUPUESTO

RUBROS	NOMBRE	Presupuesto aprobado 2017	Cuentas por pagar presupuestales constituidas Vigencia 2016	SALDO
24000	Vigencias Anteriores Gastos Generales	821.345.500	687.804.198	133.541.302
41100	Vigencias Anteriores Compra Bs para la venta	381.415.000	446.935.666	-65.520.666
42100	Vigencias Anteriores compra ss para la venta	1.156.850.000	1.224.870.636	-68.020.636
82200	Vigencias Anteriores Gastos de Inversion	0	0	0
TOTAL		2.359.610.500	2.359.610.500	0

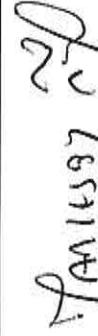
CONTRACREDITO	CREDITO	ADICIONAR
133.541.302	0	0
0	65.520.666	0
0	68.020.636	0
0	0	0
133.541.302	133.541.302	0

CONCEPTO	Presupuesto aprobado 2017	Cuentas por pagar presupuestales constituidas Vigencia 2016	SALDO
TOTAL CONSOLIDADO DOS HOSPITALES			
CUENTAS POR PAGAR PRESUPUESTALES	14.949.136.000	19.192.563.238	-4.243.427.238
*CUENTAS POR PAGAR PRESUPUESTALES CONSOLIDADAS-HUS	12.589.525.500	16.832.952.738	-4.243.427.238
*CUENTAS POR PAGAR PRESUPUESTALES CONSOLIDADAS-ZIPA	2.359.610.500	2.359.610.500	-
SUB-TOTAL AJUSTES			-4.243.427.238

CONTRACREDITO	CREDITO	ADICIONAR
1.476.482.217	✓ 1.476.482.217	4.243.427.238
1.342.940.915	1.342.940.915	4.243.427.238
133.541.302	133.541.302	-



Dr. JAVIER FERNANDO MANCERA GARCIA  
 Gerente



Dra. MARLESBY SOTELO PUERTO  
 Subdirector Operativo con función de la  
 Dirección Financiera

**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
CONSTITUCION CUENTA POR COBRAR  
A DICIEMBRE 31 DE 2016**

**RÉGIMEN CONTRIBUTIVO**

Subconcepto	Hasta 60	De 61 a 90	De 91 a 180	De 181 a 360	Mayor 360	Total por Cobrar con Facturación Radicada	Facturación Pendiente de Radicar
...EPS003-Cafesalud EPS	52.654.850	345.195.802	699.719.755	1.109.141.906	381.452.327	2.588.164.640	738.570.428
...EPS001-Aliansalud Entidad Promotora de Salud S.A.	220.872	1.030.822	5.703.068	2.246.484	3.235.358	12.436.604	3.809.321
...EPS008-Compensar EPS	21.974.065	117.798.981	20.517.629	11.879.943	27.076.043	199.246.661	23.371.697
...EPS016-Cooimea EPS SA	0	74.066.441	168.376.524	642.027.461	1.261.825.029	2.146.295.455	154.003.664
...EPS023-Cruz Blanca SA EPS	10.422.896	13.907.158	125.763.440	205.815.875	126.348.571	482.257.940	14.331.002
...EPS017-Famisanar LTDA EPS	219.000.080	259.600.466	900.213.293	1.060.270.828	544.610.476	2.983.695.143	468.133.504
...EPS002-Salud Total SA EPS	80.756.149	37.919.970	69.250.243	58.098.713	62.615.148	308.640.223	40.652.750
...EPS033-Salud Vida EPS SA	1.069.725	28.143.599	43.397.962	35.734.379	205.620.370	313.966.025	6.680.000
...EPS005-Sanitas EPS	16.655.759	14.489.100	27.520.227	37.230.647	95.330.586	191.226.319	26.728.283
...EPS018-Servicio Occidental de Salud	369.022	371.900	3.949.814	4.412.364	35.927.818	45.030.918	2.608.730
...EPS010-Sura EPS	27.228.439	1.956.197	15.369.419	30.411.574	73.478.316	148.443.945	22.590.371
...EPS037-Nueva EPS SA	213.732.623	211.277.240	367.707.757	911.798.007	3.222.319.603	4.976.835.230	147.543.025
...MovilidadRC-CCFC53-COMFACUNDI -	134.500	80.449.458	0	0	0	80.583.958	0
...MovilidadRC-EPSC22-EPS CONVIVA	122.614.190	60.181.086	305.787.104	148.851.151	89.041.973	726.475.504	199.159.115
...MovilidadRC-EPSC25-Capresoca EPS	3.078.058	5.104.721	5.942.442	3.778.308	4.051.313	21.954.842	0
...MovilidadRC-EPSC5-Entidad Promotora	91.400	0	0	0	0	91.400	41.187.332
...MovilidadRC-EPSSC34-Capital Salud	18.550.398	2.511.800	27.239.247	1.985.582	0	50.287.027	4.418.542
EPSS SAS	109.706	245.016	0	0	0	354.722	0
...MovilidadRC-ESSC62-Asociación Mutual Cooperativa Solidana de Salud	0	0	0	60.509.482	1.065.722.772	1.126.232.254	0
"ECOOPSOS"	0	0	0	0	871.984	871.984	0
Empresa Solidaria de Salud de Nariño	0	0	0	0	0	0	0
ESS "EMSSANAR ESS"	0	0	0	0	0	0	0
...MovilidadRC-ESSC33-Cooperativa de Salud Comunitaria "COMPARTA"	5.525.159	2.679.841	1.804.696	41.161	0	10.050.857	0
...EPS del régimen contributivo en liquidación	97.815	0	0	492.494	3.888.983	4.479.292	5.121.339
<b>SUBTOTAL CONTRIBUTIVO</b>	<b>794.285.706</b>	<b>1.256.929.588</b>	<b>2.788.262.620</b>	<b>4.324.726.359</b>	<b>7.203.416.670</b>	<b>16.367.620.943</b>	<b>1.898.909.103</b>

**RÉGIMEN SUBSIDIADO**

Subconcepto	Hasta 60	De 61 a 90	De 91 a 180	De 181 a 360	Mayor 360	Total por Cobrar con Facturación Radicada	Facturación Pendiente de Radicar

**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
CONSTITUCION CUENTA POR COBRAR  
A DICIEMBRE 31 DE 2016**

...EPSI04-Entidad Promotora de Salud	83.000	329.216	5.190.655	0	0	5.602.871	0
...ESS062-Asociación Mutual La Esperanza "Asmet Salud"	10.839.341	6.651.140	102.384.305	186.559.189	303.426.222	609.860.197	11.720.327
...EPSI03-Asociación Indígena del Cauca - ESS076-Asociación Mutual Barrios	153.100	6.030.717	10.406.355	34.793.804	63.745.096	115.129.072	19.895.703
...ESS207-Asociación Mutual Ser Empresa Solidaria de Salud ESS	0	5.776.740	8.376.397	7.071.276	185.673	21.410.086	17.177.776
...CCF018-Caja de Compensación Familiar	358.086.435	1.104.426	4.396.279	7.699.903	20.908.100	34.108.708	35.981.782
...EPSS03-CAFESALUD EPS	78.885.302	129.026.349	229.078.793	809.898.058	909.624.624	1.344.799.677	2.022.238
...CCF055-CAJACOPI Atlántico -CCF	1.130.723	1.925.127	54.031.955	124.313.952	94.066.027	275.467.784	5.936.695
...EPS025-Capresoca EPS	13.064.019	240.180.944	185.946.185	749.694.134	1.742.551.149	2.931.436.431	625.915.891
...CCF015-COMFACOR EPS - CCF de Córdoba	5.207.321	1.203.631	0	0	0	6.410.952	10.066.029
...ESS133-Cooperativa de Salud	379.127.397	576.298.188	432.655.692	342.023.757	1.437.273.598	3.167.378.632	634.990.807
...EPS022-EPS CONVIVA	7.831.091.662	2.555.591.647	13.421.896.056	7.074.111.963	19.717.329.865	50.600.021.193	5.784.430.088
...MovilidadRS-EPSS16-Coomewa EPS SA	0	740.895	4.640.032	11.532.057	33.517.412	50.430.396	12.868.509
Salud y Desarrollo Integral de la Zona Sur Oriental de Cartagena LTDA	244.293	14.193.734	94.576.980	127.185.331	481.380.855	717.581.193	15.780.028
...EPSI01-Asociación de Cabildos	0	0	0	0	12.305.190	12.305.190	0
...ESS091-Entidad Cooperativa Solidaria de Salud "ECOOPSOS"	247.415.702	161.873.090	888.255.003	1.413.820.654	5.179.548.817	7.890.913.266	227.914.319
Desarrollo Integral de la Salud ESS	89.200	13.523.368	122.635.333	37.007.126	505.262.303	678.517.330	25.096.614
"EMDISALUD ESS"	15.102.585	5.902.506	43.449.585	8.857.780	58.120.993	131.433.449	60.390.110
...ESS118-Asociación Mutual Empresa	70.412.903	98.818.194	179.871.225	184.576.538	33.841.176	567.520.036	146.991.630
...EPSI05-Entidad Promotora de Salud	197.133	0	0	21.120.568	3.578.020	24.895.721	128.300
...EPSI02-Asociación de Cabildos	0	0	0	0	0	0	0
...EPSI06-Entidad Promotora de Salud	0	0	0	0	0	0	0
"Pijaosalud EPSI"	6.538.647	22.201.151	19.630.408	55.983.810	13.715.540	118.069.556	17.775.831
...MovilidadRS-EPSS02-Salud Total SA EPS	4.852.241	706.760	11.303.345	31.627.596	0	48.489.932	1.044.444
...EPSS33-Salud Vida EPS	111.950.677	134.158.807	244.355.414	1.491.485.466	3.732.791.953	5.714.742.317	318.970.787
...CCF053-COMFACUNDI - CCF de Cundinamarca	23.190.484	156.362.904	124.097.503	481.330.553	3.252.965	788.234.409	86.027.584
...CCF009-COMFABOY EPS - CCF de	35.193.660	34.319.881	188.419.000	23.971.721	56.074.184	337.978.446	25.477.781
...CCF007-Comfamiliar Cartagena EPS-CC de Cartagena	0	0	127.019	46.695	4.574.218	4.747.932	0
...CCF024-Comfamiliar Huila EPS-CCF	14.037.199	67.754.999	263.502.288	145.685.981	200.296.560	691.277.027	24.967.290
...CCF023-COMFAGUAJIRA - CCF de La Guajira	0	0	9.907.093	0	0	9.907.093	0
...CCF027-Comfamiliar Nariño EPS-CCF	0	0	786.979	718.606	0	1.505.585	132.851
...CCF033-COMFASUCRE EPS CCF de	131.038	0	789.637	0	0	920.675	0



**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
CONSTITUCION CUENTA POR COBRAR  
A DICIEMBRE 31 DE 2016**

... Cauca	0	0	43.604	94.979	33.383.221	33.521.804	0
... Cesar	0	4.950.369	82.656	183.800	1.078.138	6.294.963	0
... Córdoba	0	77.648	650.076	40.518.179	39.260.182	80.506.085	5.251.145
... Cundinamarca	1.894.900.258	341.208.361	95.847.745	1.617.670.527	1.067.871.202	5.017.498.093	645.124.800
... Chocó	6.349.100	694.000	23.576.928	13.344.584	71.670.396	115.635.008	8.647.788
... Huila	0	10.101.079	16.168.824	25.793.261	10.775.700	62.838.864	25.336.671
... La Guajira	0	743.119	53.744	0	33.786	830.649	0
... Magdalena	0	0	0	14.279.922	1.250.400	15.530.322	166.992
... Meta	520.887	0	21.053.091	20.487.131	458.352	42.519.461	27.840.699
... Nariño	0	0	196.810	0	405.437	602.247	78.556
... Norte de Santander	0	497.700	450.838	2.655.992	27.447.341	31.051.871	0
... Quindío	0	0	0	498.377	11.771.032	12.269.409	0
... Risaralda	0	0	0	768.118	5.684.431	6.452.549	0
... Santander	115.638	77.000	4.745.156	25.174.890	101.736.191	131.848.875	1.344.859
... Sucre	0	0	20.872	148.521	6.709.947	6.879.340	0
... Tolima	88.536	1.116.343	4.911.803	74.689.299	401.681.510	482.487.491	8.711.685
... Valle del Cauca	0	0	8.211.790	19.788.266	9.428.816	37.428.872	3.181.706
... Arauca	0	0	0	1.413.249	13.568.349	14.981.598	456.527
... Casanare	0	0	2.442.651	644.330	11.806.284	14.893.265	13.776
... Putumayo	0	0	799.500	652.004	4.836.416	6.287.920	2.178.948
... Amazonas	0	578.513	787.539	1.184.938	1.499.632	4.050.622	2.420.165
... Guainia	9.547.874	0	395.900	3.158.100	60.709.646	73.811.520	0
... Guaviare	0	0	52.695.549	135.195	6.297.833	59.128.577	237.729
... Vaupés	0	0	792.987	19.464.327	30.352.710	50.610.024	85.291
... Vichada	0	0	17.157.724	1.249.668	2.279.610	20.687.002	0
<b>SUBTOTAL POBL. POBRE (SECR. DPTALES)</b>	<b>2.180.786.499</b>	<b>602.716.359</b>	<b>829.681.006</b>	<b>2.634.757.734</b>	<b>3.170.965.021</b>	<b>9.418.906.619</b>	<b>1.047.258.773</b>

**OTROS DEUDORES POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD**

Subconcepto	Hasta 60	De 61 a 90	De 91 a 180	De 181 a 360	Mayor 360	Total por Cobrar con Facturación Radicada	Facturación Pendiente de Radicar
Dirección General de Sanidad Militar	47.142.460	41.430.907	393.998.554	687.983.282	500.370.766	1.670.925.969	87.378.551
Dirección Sanidad Policía Nacional	4.000.500	9.953.420	16.898.633	72.506.290	359.888.341	463.247.184	113.095.587
ARL - Administradoras de Riesgos	22.731.561	12.298.549	50.499.471	88.194.358	359.132.187	532.856.126	64.249.962
Otros deudores por venta de Servicios de Salud	3.268.323	1.085.767	5.896.741	19.402.515	50.191.953	79.845.299	3.412.539
IPS Públicas	31.276.500	1.707.100	39.222.350	18.122.900	124.857.722	215.186.572	21.313.400
IPS Privadas	56.477.119	217.418.922	228.171.366	265.770.041	938.205.700	1.706.043.148	108.757.252
Plan de interv. Colectivas Dptales (antes PAB)	321.264.747	202.458.222	6.226.961	0	81.440.007	611.389.937	132.394.996
Particulares	0	0	0	0	924.873.289	924.873.289	0

**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
CONSTITUCION CUENTA POR COBRAR  
A DICIEMBRE 31 DE 2016**

Empresas de Medicina Prepagada	282.083	0	0	206.318	1.617.029	2.105.430	266.946
<b>SUBTOTAL OTROS DEUDORES POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD</b>	486.443.293	486.352.887	740.914.076	1.152.185.704	3.340.576.994	6.206.472.954	530.869.233

Subconcepto	Hasta 60	De 61 a 90	De 91 a 180	De 181 a 360	Mayor 360	Total por Cobrar con Facturación Radicada	Facturación Pendiente de Radicar
<b>TOTAL DE CARTERA</b>	13.851.221.236	7.468.088.519	23.556.853.234	25.858.121.695	64.160.764.931	134.895.049.615	13.665.546.023

*MARLESBY SOTELO*  
Dra. MARLESBY SOTELO PUERTO

Subd. Operativo con funciones de la Dirección Financiera

*John Bonza Duque*  
Dr. JOHN BONZA DUQUE  
PROFESIONAL-UNIVERSITARIO CARTERA

**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
CARTERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

**CARTERA RADICADA DICIEMBRE 2016**

U.FUNCIONAL	Suma de total	Suma de d0_30	Suma de d31_60	Suma de d61_90	Suma de d91_180	Suma de d181_360	Suma de mas360
BOGOTA	88.508.688.605	1.885.067.258	7.164.139.672	6.044.408.305	18.527.250.239	19.699.572.669	35.388.250.462
GIRARDOT	26.147.315.142	0	0	0	381.581.610	3.249.567.989	22.516.165.543
VEGA	268.335.718	0	0	0	0	0	268.335.718
ZIPAQUIRA	19.970.710.151	3.166.643.337	1.835.370.971	1.423.680.214	4.648.021.340	2.908.981.083	5.988.013.207
<b>Total general</b>	<b>134.895.049.616</b>	<b>4.851.710.394</b>	<b>8.999.510.643</b>	<b>7.468.088.519</b>	<b>23.556.853.189</b>	<b>25.858.121.741</b>	<b>64.160.764.930</b>

**CARTERA SIN RADICAR DICIEMBRE 2016**

U.FUNCIONAL	Suma de total	Suma de d0_30	Suma de d31_60	Suma de d61_90	Suma de d91_180	Suma de d181_360	Suma de mas360
BOGOTA	9.789.662.186	8.256.809.734	891.993.140	237.316.086	275.956.563	63.443.876	64.142.788
GIRARDOT	996.138.712	0	0	0	615.421.454	330.132.510	50.584.748
ZIPAQUIRA	2.879.745.124	2.031.038.815	442.144.477	132.725.973	44.012.713	144.653.017	85.170.130
<b>Total general</b>	<b>13.665.546.023</b>	<b>10.287.848.549</b>	<b>1.334.137.617</b>	<b>370.042.059</b>	<b>935.390.730</b>	<b>538.229.403</b>	<b>199.897.665</b>

<b>TOTAL CARTERA RADICADA</b>	<b>148.560.595.639</b>	<b>15.139.559.143</b>	<b>10.333.648.260</b>	<b>7.838.130.578</b>	<b>24.492.243.919</b>	<b>26.396.351.143</b>	<b>64.360.662.595</b>
<b>MAS SIN RADICAR</b>							

*M<sup>ra</sup> Dra. MARLESBY SOTELQ PUERTO*

Subd. Operativo con funciones de la Direccion Financiera

*Dr. JOHN BONZA DUQUE*  
Profesional/Universitario Cartera

# CUNDINAMARCA

unidos podemos más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0880 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, IDENTIFICADA CON NIT N° 899.999.032

**ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.858.034 expedida en Bogotá, actuando en su condición de **SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrado mediante Resolución No. 0444 del 03 de octubre de 2016, y posesionado mediante Acta No.0312 del 04 de octubre de 2016, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE SALUD**, debidamente delegado para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, según Decreto 215 de 2013 modificado por el Decreto 233 de 2013, y a su vez modificado por el Decreto 088 de 2014, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra, **VICTOR AUGUSTO PEDRAZA LOPEZ**, identificado (a), con cédula de ciudadanía número **79.688.000** de Bogotá, obrando en nombre y representación legal de **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** con NIT **899.999.032**, de conformidad con la Resolución No. 117 del 1 de abril de 2016, y acta de Posesión 063 del 1 de abril de 2016, mediante decreto 117 del 1 de abril 2016, quien bajo juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, afirma que ni el hospital universitario la Samaritana a la que representa, se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señalados en la ley, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 821 de 2003, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones Constitucionales y legales, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Constitución Política de 1991, consagra la salud como un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizar los servicios de promoción, protección, y recuperación de la misma, bajo el entendido que se concibe como un proceso social que debe garantizar el estado óptimo de bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de la enfermedad, consagrándose la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, sometido a la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley, que correlativamente se estructura en la formas de un derecho absolutamente irrenunciable, cuya prestación corre a cargo del Estado, con la intervención de los particulares, y del cual son titulares todos los ciudadanos, permitiéndoles tener el amparo necesario para cubrir los riesgos que puedan llegar a minar su capacidad económica y afectar su salud, con especial énfasis en aquellos sectores de la población más desprotegidos, en la intención de conservar una comunidad sana y productiva, gracias a la ampliación gradual de la cobertura que en forma progresiva debe producirse, según los parámetros que señale el legislador. 2). Que la mortalidad materna constituye una de las grandes problemáticas en salud, es así como se constituye como uno de los Objetivos del Desarrollo del Milenio y posteriormente del Desarrollo Sostenible cuya meta es reducir la razón de mortalidad materna a nivel mundial a menos del 70% por 100.000 NV y lograr que ningún país tenga una mortalidad materna que supere el doble de la media mundial. La razón de mortalidad materna -RMM en Colombia para el año 2011, se ubicó en 64.76 X 100.000 NV. Cundinamarca ese mismo año presentó una RMM de 56.5 muertes por cada 100.000 NV. En el año 2012 la Nación disminuyó hasta 63.9 x100.000 NV, Cundinamarca tuvo la más alta RMM



  
**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0880 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, IDENTIFICADA CON NIT N° 899.999.032

en los últimos 7 años llegando a 81.72 x 100.000 NV cifra que está muy por encima del alcanzado por el país. En el año 2013, El País y Cundinamarca descienden positivamente al presentar una razón de mortalidad materna de 53 X 100.000 NV (la cifra más baja en 8 años) y 40.9 X 100.000 NV respectivamente<sup>1</sup>. En el 2014 en Cundinamarca la Razón de Mortalidad Materna es de 48.8 muertes por cada 100.000 Nacidos vivos y para el año 2015 se cierra con 39.3 muertes maternas por cada 100.000. En el 2015 Cundinamarca presentó 14 muertes maternas tempranas, que reflejan una razón de mortalidad materna (RMM) de 39.3 x 100000 nacidos vivos. Al comparar con otros entes territoriales como Bogotá con 37.5, Boyacá con 25.3, Santander con 25.9, Atlántico con 19.5, Cundinamarca tiene razón de mortalidad materna (RMM) por encima de los mencionados, pero por debajo de Valle con 58.0, Antioquia con el 42.2 y del país con 51.4 por cada 100.000 nacidos vivos .3). Que dentro del Plan de Desarrollo del Departamento de Cundinamarca, "Unidos Podemos más, 2012-2016" aprobado por la Asamblea Departamental según Ordenanza No. 006 de junio de 2016, se enmarca el **Proyecto**: "Implementar en las 15 cabeceras provinciales la ruta de atención integral para la maternidad segura, saludable y feliz. 4). Que de esta forma se está cumpliendo con el Plan de Intervenciones Colectivas del Departamento de Cundinamarca, el cual fue aprobado por el Consejo de Gobierno en mayo de 2016, dentro del cual se estableció, entre ellas lo siguiente: Meta de Producto.. *Actividad: Desarrollar la ruta de atención de maternidad segura.* 5). Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 declararon que las entidades públicas tienen el deber de colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales. 6). Que la contratación se llevará a cabo conforme a lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para los contratos estatales (contratos y convenios interadministrativos) es la contratación directa, y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.21.2.1.4.1 ibidem. 7). Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 la Secretaría de Salud mediante Resolución No. 135 del 13 de mayo de 2016 justificó la contratación de los hospitales públicos bajo la modalidad de contratación directa. 8). Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** "Diseñar e implementar una ruta de atención integral en salud Materna y Neonatal, segura, saludable y feliz, a través del fortalecimiento de competencias técnicas y habilidades del equipo de salud que interviene en la atención a la gestante y al neonato, contribuyendo a la reducción de la morbilidad materna y perinatal en el Departamento.". **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO.** Con el fin de dar alcance al contrato se desarrollaran acciones como un eje articulador que orienta el desarrollo de los objetivos de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, a partir de la implementación del modelo de gestión de riesgo, de la política de sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos con su estrategia de maternidad segura que contribuya a mejorar la salud materno-perinatal de acuerdo a lo definido en PTS y la ruta de atención integral para la maternidad segura, saludable y feliz para las mujeres en las etapas preconcepción, gestación, parto y

<sup>1</sup> <http://www4.cundinamarca.gov.co/planeacion/rendicuentas>.

**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0830 SUSCRITO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, IDENTIFICADA CON NIT N° 899.999.032

puerperio, el recién nacido y su familia; mediante la identificación, monitoreo, seguimiento y vigilancia en salud pública permanente, que permita un diagnóstico temprano de factores de riesgo para reducir la morbilidad materna y perinatal en el Departamento, e intervenciones que contribuyan al mejoramiento en la calidad de la atención de la gestante en todo su ciclo de gestación. **PARAGRAFO. PRODUCTOS A ENTREGAR:** 1. Diseño, implementación y seguimiento a la aplicabilidad de la Ruta de Atención Integral a la población gestante y neonato que considere en su formulación todos los lineamientos nacionales y departamentales para la atención de la población de hombres y mujeres en etapa procreativa que esperan una Maternidad segura, saludable y feliz; y realicé una gestión de concertación con los diferentes actores del sistema de salud involucrados en el proceso de atención a la mujer, familia y sociedad, cuyo objetivo es disminuir la Razón de Mortalidad Materna (RMM) y Morbilidad Materna Extrema (MME) actual en el departamento de Cundinamarca. Programa de Capacitación basado en las principales temáticas identificadas, a través de módulos básicos y avanzados según el perfil de los asistentes (médicos generales, médico de familia, enfermeros, auxiliares de enfermería, médicos internistas, anestesiólogos, intensivistas, neonatólogos, ginecólogos, médicos materno fetales, parteras, pediatras) y demás profesionales de la salud que intervengan en el proceso de la atención del parto, puerperio y neonato, y las complicaciones que ponen en riesgo la vida de la materna y el neonato, priorizando los siguientes contenidos temáticos: Morbi-mortalidad materna extrema y respuesta a la escala de alerta temprana de riesgo materno, atención al parto y sus complicaciones, hemorragia posparto, trastornos hipertensivos durante el embarazo, sepsis obstétrica, trombo profilaxis en obstetricia, reanimación, reanimación cardiopulmonar, adaptación neonatal, reanimación neonatal y seguimientos del neonato. De igual forma, dando alcance al incremento de casos de abuso sexual y violencia, se hace importante incluir temas relacionados con la dignificación en la atención a la mujer, al padre - madre y el recién nacido, interrupción voluntaria del embarazo, víctimas de violencia sexual, anticoncepción y riesgos sexuales, gestación y control prenatal, riesgos de la gestación asociados a morbilidad materna extrema, atención integral y afectiva a la mujer y su familia: "triada afectiva". **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y afiliación a riesgos laborales cuando a ello hubiere lugar de conformidad con la ley 1562 de 11 de julio de 2012. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 3. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca. 4. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor. 6. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el

# CUNDINAMARCA

unidos podemos más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0880 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, IDENTIFICADA CON NIT N° 899.999.032

objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 9. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Desarrollar las acciones de formulación de la Ruta Integral de Atención a gestantes y neonatos, para la coordinación y aprobación de la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Cundinamarca. 2. Cumplir con el proceso de diseño de la Ruta Integral de Atención de gestantes y neonatos, haciendo participe a un equipo multidisciplinario de la Secretaría de Cundinamarca y convocando a los diferentes actores del sistema, a fin de lograr articulación en la operación de la Ruta y de ésta forma efectividad en los resultados de atención. 3. Socializar y validar la Ruta Integral de Atención de gestantes y neonatos ante los actores intervinientes. 4. Efectuar acciones de seguimiento en la aplicabilidad de la Ruta Integral de Atención de gestantes y neonatos. 5. Realizar las actividades establecidas en la Primera Fase denominada de "Diseño": La fase de diseño incluye las siguientes actividades a desarrollar: Descripción y análisis de los procesos relacionados con la atención a gestantes, determinación de debilidades o inexistencia de procedimientos vitales o de puntos de control identificados según hallazgos de auditorías, análisis de casos clínicos y resultados de seguimientos a procesos de atención. Revisión en la literatura de los lineamientos técnicos de las mejores prácticas en salud, según medicina basada en la evidencia para la atención materna neonatal. Elaboración de la Ruta Integral de Atención de gestantes y neonatos, contemplando acciones desde la fase de identificación de la gestante hasta la atención del postparto, con la participación de un equipo multidisciplinario. Presentación y ajuste de versión preliminar de la Ruta Integral de Atención de gestantes y neonatos según aportes técnicos de otros actores del sistema de seguridad social en salud, por ejemplo, Entidades Administradoras de Planes de Beneficio, Ministerio de Salud y Protección Social, entre otros. Realización de ajustes y generación de documento definitivo de Ruta Integral de Atención de gestantes y neonatos. Presentación de la Ruta Integral de Atención de gestantes y neonatos a Secretaría de Cundinamarca, para trámite interno de normalización en manual de calidad. Elaboración de cronograma de socialización de Ruta Integral de Atención de gestantes y neonatos al interior de la Red priorizada. Realizar las actividades de la Segunda Fase denominada "Implementación": La fase de Implementación incluye las siguientes actividades a desarrollar: Elaboración de cronograma de implementación de Ruta Integral de Atención de gestantes y neonatos a gestantes en la Red de Soacha. Realización de acompañamiento técnico y asistencia en la aplicabilidad de la Ruta Integral de Atención de gestantes y neonatos según cronograma. Realizar despliegue de la implementación de la Ruta Integral de Atención de gestantes y neonatos en los diferentes equipos de trabajo de los programas de promoción y prevención y atención resolutive. Elaboración de listas de chequeo de seguimiento a aplicabilidad de la Ruta Integral de Atención de gestantes y neonatos. Elaboración de cronograma y aplicación de listas de chequeo como herramienta de autocontrol y reforzamiento de conocimientos para lograr la implementación de la Ruta Integral de Atención de gestantes y neonatos. Socialización, análisis y generación de compromisos para acciones correctivas según resultados de listas de chequeo. Fortalecimiento del conocimiento de agentes comunitarios Módulo dirigido a gestores y Auxiliares y profesionales que hacen parte de la estrategia



Gobernación de  
**CUNDINAMARCA**

Secretaría de Salud, Dirección Administrativa y Financiera.  
Calle 26 51-53, Torre de Salud Piso 7, Código Postal: 111321  
Bogotá, D.C. Tel. 749 1710  
@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0880 SUSCRITO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, IDENTIFICADA CON NIT N° 899.999.032

APS.3. Cumplimiento de la línea estratégica del Programa de Capacitación en las siguientes fases: **Planeación** de la realización de las unidades temáticas a lo largo de la Red priorizada, según las oportunidades de mejora o debilidades en las competencias técnicas del equipo de salud identificadas a través de los seguimientos y procesos de auditoría realizados, así como el comportamiento de la morbimortalidad presentada. El programa de capacitación estaría dirigido al personal de salud que labora en los programas de salud sexual de los Niveles de atención Hospitalaria (consulta externa, hospitalización y sala de partos), como especialistas en ginecología, especialistas en medicina materna fetal, médicos y enfermeras, auxiliares de enfermería, técnicos en salud pública y parteras. Se establecen en la fase de planeación, la necesidad de realizar dos módulos uno básico y otro avanzado, en vista que los perfiles de los que intervienen en el proceso de atención son diversos con diferenciales en el nivel de competencias técnicas y habilidades según su labor. Las modalidades para el programa de capacitación deben ser en forma presencial con componente tecnológico y virtual. De igual forma, en la fase de planeación se determinarán las condiciones de infraestructura, tecnología y recursos necesarios para la implementación del programa de capacitación, lo cual incluye la evaluación de la conectividad de internet a los 116 municipios y la disposición de sitios adecuados para procesos de capacitación. El contrato Interadministrativo a ejecutar se desarrollara en la Red priorizada, donde se realizaran acciones de articulación con las Instituciones de salud para las actividades que llevan al cumplimiento de la implementación de **LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA MATERNIDAD SEGURA, SALUDABLE Y FELIZ.** a. **Ejecución:** Se realizará el curso en la Red priorizada mediante jornadas de capacitación teórico-práctico por cada curso, dirigido al equipo de salud inscritos por parte de las instituciones de salud para la atención integral a la materna y neonatos. B. **Seguimiento:** Se efectuará seguimiento y asistencia técnica en procesos de atención a los pacientes, con realimentación al equipo de salud. c. **Evaluación:** Se efectuará seguimiento a través de indicadores definidos por la Dirección de Salud Pública. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL**

**CONTRATO:** El valor total del contrato se establece en la suma CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 483.567.195) MTC. Incluido IVA, si a ello hubiere lugar, y demás impuestos y gastos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto vigencia fiscal 2016, así: **CDP No 7000077146** del 7 de SEPTIEMBRE 2016 Rubro presupuestal No.1197.01/3-3700 / GR:4:2-02-01-223 / A.2.2.19 / SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / REC.SALUD PUBLICA / Implem 15 CABEC PROV RUTA ATENCION INTEG. Proyecto: P>297089 / 02 Fortalecimiento derechos sexuales y repr y **CDP No 7000077147** del 7 de SEPTIEMBRE 2016 Rubro presupuestal No.1197.01/3-3700 / GR:4:2-02-01-223 / A.2.2.19 / SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / REC.SALUD PUBLICA / Implem 15 CABEC PROV RUTA ATENCION INTEG. Proyecto: P>297089 / 02 Fortalecimiento derechos sexuales y repr y concepto precontractual 0001545 de fecha 31 de agosto de 2016 y 001546 de 31 de agosto de 2016, expedidos por la Secretaría de Planeación Departamental. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** LA SECRETARÍA pagará al contratista el valor del contrato en tres pagos definidos para la vigencia



Gobernación de  
**CUNDINAMARCA**

Secretaría de Salud. Dirección Administrativa y Financiera.  
Calle 26 51-53. Torre de Salud Piso 7. Código Postal: 111321  
Bogotá, D.C. Tel. 749 1710  
@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. C880 SUSCRITO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, IDENTIFICADA CON NIT N° 899.999.032

mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime EL HOSPITAL del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD** podrá descontar de forma directa de las sumas a favor de EL HOSPITAL el valor de las multas o de la cláusula penal, o exigir las al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Departamental de Salud, o en su defecto, la ejercerá el funcionario que designe el Secretario de Salud como parte Contratante y Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental No. 038 del 2016 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el supervisor del contrato, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** EL HOSPITAL no podrá ceder ni en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SECRETARIA, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACION:** El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RELACIÓN LABORAL:** No se generará vínculo laboral alguno entre LA SECRETARIA y el personal que LA UNIVERSIDAD disponga para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:** EL HOSPITAL mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL HOSPITAL, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución y terminación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables EL HOSPITAL todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

880

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, IDENTIFICADA CON NIT N° 899.999.032

2016 de la siguiente manera: A). Con cargo a los recursos de la vigencia de 2016 la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 483.567.195) MTC.** que corresponden al 100% al valor total según lo programado para el año 2016, el cual será cancelado de la siguiente forma: **1) Un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato,** al cumplir los primeros treinta (30) días siguientes a la fecha del acta de inicio de ejecución del contrato, previo cumplimiento de las actividades definidas en el cronograma, para ejecución en el primer mes. **2) Un segundo pago, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato,** al cumplir los sesenta (60) días siguiente a la fecha del acta de inicio de ejecución del contrato previo cumplimiento de las actividades definidas en el cronograma, para ejecución en el segundo mes. **3) Un tercer y último pago, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato,** una vez se haya ejecutado el 100% de las actividades y entrega del informe final de la ruta materna y neonatal. Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución y entrega de productos al supervisor. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC. Y el último pago estará sujeto a la entrega del informe final de actividades de conformidad con lo establecido en el Decreto 038 de 2016. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016,** contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS:** LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA considera que **EL HOSPITAL,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a favor de esta Secretaría, identificada con NIT. No. 899.999.114-0, Garantía de cumplimiento, conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 y numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Para garantizar las obligaciones contraídas en el presente contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución del mismo y seis (6) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la terminación del mismo. **CLÁUSULA NOVENA - SANCIONES PECUNARIAS:** **1. MULTAS:** En caso de que **EL HOSPITAL** se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, **LA SECRETARÍA** podrá imponerle, previo el procedimiento que corresponda, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2° de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte de **EL HOSPITAL** del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, pagará al **DEPARTAMENTO,** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el **DEPARTAMENTO** hará efectiva.



**Gobernación de**  
**CUNDINAMARCA**

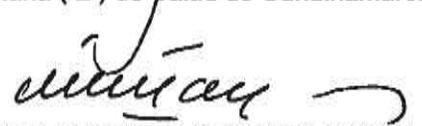
Secretaría de Salud. Dirección Administrativa y Financiera.  
Calle 26 51-53. Torre de Salud Piso 7. Código Postal: 111321  
Bogotá, D.C. Tel. 749 1710  
@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0880 SUSCRITO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, IDENTIFICADA CON NIT N° 899.999.032

partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución directa contenidos en la Ley, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO:** El presente Contrato está sujeto a las veedurías y control ciudadano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PUBLICACIÓN:** El presente Contrato será publicado en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Legislativo 019 de 2012 y Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad. b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) la póliza global de responsabilidad civil extracontractual d) Acta de inicio y e) Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. La ejecución del contrato iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal, y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D. C. El contratista con la firma del presente documento manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente contrato. Para Constancia se firma en Bogotá, D. C. a los 17 de ABR 2016

  
**ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR**  
Secretaria ( E ) de Salud de Cundinamarca

  
**VICTOR AUGUSTO PEDRAZA LOPEZ**  
Representante Legal HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

Aprobó: Fernando de Jesus Tovar / Director Administrativo y Financiero / Secretaría Salud  
Revisó: Alfonso Sánchez Silva / Jefe de Oficina Jurídica / Secretaría Salud  
Proyectó: Adriana Arias Varón / Abogada Daf / Secretaría de Salud



 **Gobernación de CUNDINAMARCA**

Secretaría de Salud, Dirección Administrativa y Financiera,  
Calle 26 51-53, Torre de Salud Piso 7, Código Postal: 111321  
Bogotá, D.C. Tel. 749 1710  
[www.cundinamarca.gov.co](https://www.cundinamarca.gov.co)  
@CundinamarcaGov

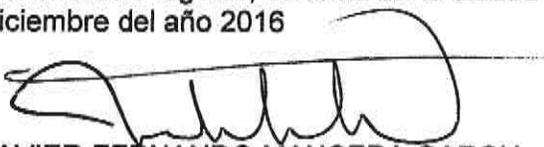
**ACTA DE INICIO CONTRATO No. 1195 de 2016**
**INFORMACIÓN GENERAL**

<b>FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO</b> 28 DE DICIEMBRE DE 2016	<b>TIPO DE CONTRATO O CONVENIO</b> CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DESEMPEÑO
<b>PLAZO DE EJECUCION:</b> HASTA TREINTA (30) DE DICIEMBRE 2016	<b>VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO</b> \$ 51.166.066
<b>FECHA DE INICIO DEL CONTRATO O CONVENIO</b> 28 DE DICIEMBRE DE 2016	<b>FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO</b> 30 DE DICIEMBRE DE 2016
<b>ANTICIPO</b> <input type="checkbox"/>	<b>VALOR DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO</b> \$ 0
<b>PAGO ANTICIPADO</b> <input type="checkbox"/>	
<b>NOMBRE DEL SUPERVISOR, CARGO Y ÁREA</b> YURY JOHANA SILVA LOPEZ – PROFESIONAL UNIVERSITARIO	<b>NOMBRE DEL INTERVENTOR</b> N.A
<b>CONTRATANTE:</b> DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD	<b>CONTRATISTA O PARTE DEL CONVENIO:</b> ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
<b>OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO</b> Coadyuvar financieramente al Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E del Departamento de Cundinamarca, para el fortalecimiento del programa HOSPITAL SEGURO FRENTE A DESASTRES con el fin de contribuir a mejorar el índice de seguridad hospitalaria que le permita continuar prestando sus servicios de salud en situaciones de emergencias y desastres	

**VERIFICACION CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCION**

REQUISITOS	SI	NO	N.A.
Registro presupuestal	X		
Aprobación de garantías			X

Para efectos legales, se firma en la ciudad de Bogotá el día veintiocho (28) días del mes de diciembre del año 2016



JAVIER FERNANDO MANCERA GARCIA  
Gerente – E.S.E Hospital Universitario de La Samaritana

YURY JOHANA SILVA LOPEZ  
Supervisor

**ACTA DE PRORROGA No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 880 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA IDENTIFICADO(A) CON N.I.T. N° 899.999.032-5**

**ANA LUCÍA RESTREPO ESCOBAR**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.858.034 de Bogotá, actuando en su condición de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución No. 530 del 01 de diciembre de 2016, y posesionada mediante Acta No. 0360 del 01 de diciembre de 2016, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE SALUD**, debidamente delegada para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, según Decreto 0215 de 2013 modificado por el Decreto 233 de 2013 y a su vez por el Decreto 088 de 2014, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA SECRETARÍA** por una parte y por la otra, **JAVIER FERNANDO MANCERA GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.475.684, en calidad de Gerente, nombrado mediante decreto número 0333 del 13 de octubre de 2016 y posesionado mediante acta número 128 del 21 de octubre de 2016, obrando en nombre y representación legal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, N.I.T. 899.999.032-5**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL**, hemos acordado suscribir la presente **Acta de Prórroga No. 1 al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 880 DE 2016**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1). Que entre las partes se suscribió el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 880 DE 2016 el dieciocho (18) de octubre de 2016**, cuyo objeto es: "Diseñar e implementar una ruta de atención integral en salud Materna y Neonatal, segura, saludable y feliz, a través del fortalecimiento de competencias técnicas y habilidades del equipo de salud que interviene en la atención a la gestante y al neonato, contribuyendo a la reducción de la morbilidad materna y perinatal en el Departamento", estipulándose un plazo inicial de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2016, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y por un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$483.567.195) M/CTE**. 3). Que el contrato interadministrativo No. 880 de 2016, inicio su ejecución el **1 de noviembre de 2016** y a la fecha se encuentra vigente. 4). Que la supervisora del contrato interadministrativo No. 880 de 2016, mediante oficio de fecha **seis (06) de diciembre de 2016**, dirigido a la ordenadora del gasto, solicita la prórroga del contrato 880 de 2016 durante dos (2) meses a partir de

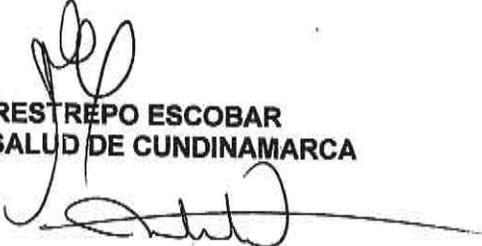


Secretaría de Salud. Sede Administrativa, Calle 26 51-53,  
Torre Salud Piso 6, Código Postal: 111321 Bogotá, D.C.  
Tel. 7491530

[@CundinamarcaGov](#) [@CundinamarcaGov](#)

**ACTA DE PRORROGA No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 880 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA IDENTIFICADO(A) CON N.IT. N° 899.999.032-5**

vencimiento del contrato, debido a que "se considera necesario contemplar la ampliación en tiempo establecido por dos (2) meses más por cuanto los productos a entregar implican un alto nivel de exigencia técnica que requiere mesas de trabajo y validaciones incontables y mayor tiempo del planteado originalmente". 6). Que de conformidad con lo anterior las partes resuelven: **PRIMERO: PRORROGAR** el término de ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.880 DE 2016 en dos (2) meses más, contados a partir del vencimiento del término de dicho contrato. SEGUNDO: PERFECCIONAMIENTO.** La presente Acta de prórroga No.1 del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 880 DE 2016, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **TERCERO: VIGENCIA.** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

  
**ANA LUCÍA RESTREPO ESCOBAR**  
**SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**

**JAVIER FERNANDO MANCERA GARCÍA**  
**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**

Revisión técnica, financiera y administrativa:  
Dr. Fernando De Jesús Tovar Porras - Director Administrativo y Financiero

Elaboró: Sergio Díaz Mesa / Abogado / DAF

Proyectó: Alfonso Sánchez Silva / Jefe Oficina Asesora Jurídica



Secretaría de Salud, Sede Administrativa, Calle 26 51-53  
Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C.  
Tel. 7491550

[/CundinamarcaGov](#) [@CundinamarcaGov](#)



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DESEMPEÑO N° 01195 - 2016,  
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE  
SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA  
SAMARITANA, CON NIT 899.999.032**

**ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR**, mayor de edad, vecino (a) y domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 51.858.034 expedida en Bogotá D.C, actuando en su condición de **SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución N° 530 del 23 de noviembre de 2016, y posesionada mediante Acta N° 0360 del 01 de diciembre de 2016, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE SALUD**, debidamente delegado para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, según decreto 246 de 2016, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA SECRETARÍA** por una parte, y por la otra, **JAVIER FERNANDO MANCERA GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 19.475.684, en calidad de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, con NIT 899.999.032, nombrado (a) mediante decreto N° 0331 del 13 de octubre del 2016, y posesionado según Acta N° 126 y, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DESEMPEÑO**, previas las siguientes consideraciones:

**I. CONSIDERACIONES PREVIAS**

**1.1. En cuanto al sustento constitucional y legal.**

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De acuerdo a lo establecido en Ley 100 de 1993 y el Decreto Ordenanza 066 de 2015, corresponde a la Secretaría de Salud ejercer la misión de "Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud, garantizando a la comunidad cundinamarquesa el acceso a los servicios de salud con calidad, a partir de la comprensión de sus necesidades de salud y la cofinanciación de proyectos de inversión y de la prestación" y como objetivo, entre otros, el de "Garantizar a los cundinamarqueses el funcionamiento y control de una red de servicios de salud eficientes, efectiva y con cubrimiento total en el Departamento y garantizar a los habitantes de Cundinamarca el acceso oportuno y efectivo a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud".

El Centro Regulador de Urgencias, Emergencia y Desastres –CRUE- está reglamentado mediante resolución 1220 del 8 de abril de 2010 emitida por el Ministerio de la Protección Social, la cual establece en el artículo 2 que el CRUE es unidad de carácter operativo no asistencial, responsable de coordinar y regular en el territorio de su jurisdicción, el acceso a los servicios de urgencias y la atención en salud de la población afectada en situaciones de emergencia o desastre.

Que de acuerdo con las normas establecidas por el Gobierno Nacional le corresponde a las Direcciones Territoriales regular y coordinar los servicios de urgencias para la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia.



**Gobernación de CUNDINAMARCA**

Secretaría de Salud. Dirección Administrativa y Financiera.  
Calle 26 51-53. Torre de Salud Piso 7. Código Postal: 111321  
Bogotá, D.C. Tel. 749 1710  
@LundinamarcaGob @LundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DESEMPEÑO N° 01195 - 2016,**  
**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE**  
**SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA**  
**SAMARITANA, C. NIT 899.999.032**

Teniendo en cuenta, que los desastres ocasionan afectaciones graves en la salud de la población y deben ser atendidas por los establecimiento de salud, en especial en los momentos inmediatamente después de ocurrido el evento adverso, se hace necesario que todos los servicios de salud y principalmente los servicios críticos continúen operando para proteger la vida y el bienestar de la población. El funcionamiento ininterrumpido de los servicios de salud suele marcar la diferencia entre la vida y la muerte y, por lo tanto, es prioritario lograr que todos los establecimientos de salud cuenten con una edificación que sea resistente a los embates de los fenómenos naturales, que su equipamiento no sufra daños, que sus líneas vitales (agua, electricidad, gases medicinales, etc.) sigan funcionando y que su personal sea capaz de continuar brindando atención médica en los momentos que más se necesita.

Por lo anterior, El Consejo Directivo y el Comité Regional de la Organización Panamericana de la Salud– Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), expidió la Resolución CD45.R8 y en ella exhorta a los Estados Miembros, a que adopten el lema "hospitales seguros frente a los desastres" como una política nacional de reducción de riesgos con el fin de lograr que todos los hospitales nuevos se construyan con un nivel de protección que garantice su capacidad de seguir funcionando en las situaciones de desastre, y que implanten medidas adecuadas de mitigación para reforzar los establecimientos de salud existentes, especialmente los que brindan atención primaria.

En este sentido, la OPS/OMS ha definido como Hospital Seguro, un establecimiento de salud cuyos servicios permanezcan accesibles y funcionan a su máxima capacidad instalada y en su misma infraestructura, inmediatamente después de un fenómeno destructivo de gran intensidad; esto implica la estabilidad de la estructura, la disponibilidad permanente de servicios básicos y la organización interior de la unidad de salud.

Para determinar la seguridad de los hospitales frente a los desastres, la OPS/OMS con aportes de diversos expertos, elaboraron el Índice de Seguridad Hospitalaria, como una herramienta de evaluación rápida y confiable, que proporciona una idea inmediata del nivel de seguridad de un establecimiento de salud, como instalación fundamental en su jurisdicción y que por lo tanto debe seguir funcionando luego de un evento adverso.

En el 2009, el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 0976 de 2009, "Por la cual acoge la Iniciativa Global "Hospital Seguro frente a Desastres" como un programa nacional para la reducción del riesgo ante desastres en el sector de la protección social, componente de salud"

**1.2. En cuanto a los planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud en el departamento.**

El Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, contempla dentro de las dimensiones prioritarias la dimensión salud pública en emergencias y desastres, la cual se define como el espacio de acción sectorial, transectorial y comunitaria, que propende por la protección de los individuos y colectivos antes los riesgos de emergencias o desastres que tengan impacto en la salud pública, procurando reducir los impactos negativos en la salud humano y ambiental; en este sentido fueron definidos dos componentes para esta dimensión: la gestión integral de riesgos en emergencias y desastres y la respuesta en salud ante situaciones de urgencias, emergencias en salud pública y desastres.



**Gobernación de**  
**CUNDINAMARCA**

Secretaría de Salud, Dirección Administrativa y Financiera.  
Calle 26 51-53, Torre de Salud Piso 7, Código Postal: 111321  
Bogotá, D.C. Tel. 749 1710  
@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DESEMPEÑO N° 01195 - 2016,**  
**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE**  
**SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA**  
**SAMARITANA, CON NIT 899.999.032**

Dentro de las metas establecidas en el componente de gestión integral de riesgo en emergencias y desastres, quedo establecida la siguiente "A 2021 se logra mejorar el índice de seguridad hospitalaria en el 100% de los hospitales priorizados", la cual es de cumplimiento nacional y departamental.

De igual manera, desde el componente de respuesta en salud ante situaciones de emergencias y desastres, una de las metas establecidas fue "A 2021 se logra que el 100% de las entidades territoriales respondan con eficacia ante las emergencias y desastres que enfrenten" la cual es de cumplimiento nacional y departamental.

Teniendo en cuenta lo anterior, Dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2016 – 2020 "Unidos Podemos Más", aprobado por la Asamblea Departamental según ordenanza No. 006 mayo de 2016, se enmarca el proyecto de FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO Y LA RESPUESTA EN SALUD EN SITUACIONES DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, donde se estableció como meta de producto el "Responder al 100% de las emergencias en salud y desastres con oportunidad en articulación con la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo en Desastres", que responde al objetivo 04-Integración y Gobernanza y se correlaciona con el Programa 04- con toda seguridad, que hace parte integral del subprograma Cundinamarca Territorio Seguro, condiciones que van a permitir la cohesión e integración de las diferentes entidades que hacen parte de la gestión del riesgo en las fases de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, respondiendo a todos los eventos y sucesos que puedan afectar a la población en las 15 provincias y 116 municipios del Departamento.

El Plan de Desarrollo Departamental 2016 – 2020 "Unidos Podemos Más", en su artículo 70; Fortalecimiento Entidades Descentralizadas contempla a la Red Hospitalaria, con el fin de fortalecer la red hospitalaria publica y en especial a las E.S.E's a través de apoyo financiero para sus proyectos de mejoramiento en diferentes situaciones, incluida el mejoramiento de la gestión.

Teniendo en cuenta, todo el componente normativo establecido para hospitales seguros frente a Desastres, El Ministerio de Salud y Protección Social priorizo dentro de las instituciones al Hospital Universitario de la Samaritana Empresa Social del estado, y realizo la aplicación del índice de seguridad hospitalaria en Noviembre de 2012, la cual arrojó lo siguientes resultados por componente: Estructural 49%, No estructural: 22% y Funcional: 22%, con un índice de seguridad del 47% y un índice de vulnerabilidad del 53%; quedando clasificado en Categoría B que sugiere lo siguiente: "Se requieren medidas necesarias en el corto plazo, ya que los niveles actuales de seguridad del establecimiento pueden potencialmente poner en riesgo a los pacientes, el personal y su funcionamiento durante y después de un desastres".

En este sentido se hace necesario contribuir a mejorar la seguridad del Hospital Universitario de la Samaritana Empresa Social del estado frente a emergencias y desastres, mediante la asignación de recursos para el fortalecimiento del programa de hospital seguro y en los componentes establecidos en el Índice de seguridad Hospitalaria (Estructural, No estructural y funcional) de acuerdo a los resultados arrojados en la medición del índice y a las recomendaciones emitidas de la visita.



**Gobernación de**  
**CUNDINAMARCA**

Secretaría de Salud, Dirección Administrativa y Financiera.  
Calle 26 51-53. Torre de Salud Piso 7. Código Postal: 111321  
Bogotá, D.C. Tel. 749 1710  
@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DESEMPEÑO N° 01195 - 2016,**  
**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE**  
**SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA**  
**SAMARITANA, CON NIT 899.999.032**

Para dar cumplimiento de las funciones del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres de Cundinamarca (CRUE) y al proyecto spc - 297086-01; Fortalecimiento de la gestión del riesgo y la respuesta en salud en situaciones de urgencias, emergencias y desastres en el Departamento de Cundinamarca, se hace conveniente realizar la ejecución total de los recursos asignados para el fortalecimiento del programa Hospital seguro del Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E.

**1.3. En cuanto a la justificación del convenio de desempeño**

Que el Gerente del Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E., Cundinamarca, mediante oficio de 15 de diciembre de 2016, presentó solicitud de apoyo financiero para el programa de Hospital Seguro, ya que en ocasiones ha presentado situaciones de inundación de las áreas de ingreso al servicio de urgencias, dificultando el ingreso de pacientes y funcionarios del hospital, por lo cual se hace necesario que la Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Salud, en especial el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres, brinde apoyo financiero por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00)/CTE

Para resolver la necesidad anteriormente planteada, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1608 de 2013, Artículo 4, modificado por el artículo 121 de la Ley 1737 de 2014 "Artículo 4o. Uso de los recursos de excedentes de rentas cedidas. Los departamentos y distritos podrán utilizar los recursos de excedentes y saldos no comprometidos de las rentas cedidas en el fortalecimiento de la infraestructura, la renovación tecnológica, el saneamiento fiscal y financiero que garantice la adecuada operación de las ESE". Así mismo, la Ley 715 de 2001, la cual establece en el Capítulo II, las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, Artículo 43 "Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: 43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental. 43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda", la Secretaría de Salud de Cundinamarca; coadyuvara económicamente a las Empresas Sociales del Estado, para mejorar y superar la crisis financiera que están afrontando.

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política y las normas que rigen el Sistema de Salud en Colombia, encuentra como opción para resolver la necesidad planteada, el acudir a lo previsto en el artículo 108 de la Ley 489 de 1998 que señala; "La Nación y las entidades territoriales podrán condicionar la utilización y ejecución de recursos de sus respectivos presupuestos por parte de las entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta, cuya situación financiera, de conformidad con la correspondiente evaluación por parte de los órganos de control interno, no permita cumplir de manera eficiente y eficaz su objeto propio. Tales condicionamientos se plasmarán en un convenio de desempeño en el cual se determinarán objetivos, programas de acción en los aspectos de organización y funcionamiento y técnicos para asegurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño de la entidad, en función de los objetivos y funciones señalados por el acto de creación", ya es viable jurídicamente suscribir convenios de desempeño con las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca – Hospital Universitario de la Samaritana



**Gobernación de**  
**CUNDINAMARCA**

Secretaría de Salud, Dirección Administrativa y Financiera.  
Calle 26 51-53. Torre de Salud Piso 7. Código Postal: 111321  
Bogotá, D.C. Tel. 749 1710  
@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DESEMPEÑO N° 01195 - 2016,**  
**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE**  
**SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA**  
**SAMARITANA, CON NIT 899.999.032**

E.S.E., para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el apoyo del programa hospital seguro, de acuerdo con su necesidad, que garantice la adecuada operación de las Instituciones.

**1.4. En cuanto al concepto de la oficina de control interno y/o la gerencia sobre la situación administrativa y financiera de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.**

Mediante certificación expedida por la Oficina Asesora de Control Interno del Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E., se establece que la E.S.E. al revisar el componente de facturación y recaudo de la ESE, se puede constatar que se presupuestó para la presente anualidad venta por servicios en salud por valor de \$143.916.036.000 y al 30 de septiembre de dos mil dieciséis (2016) las ventas ascienden a la suma de \$111.714.947, pero el recaudo solo a \$44.945.872.299, equivalente al 31% de lo proyectado.

Conforme lo anterior se puede constatar que ha disminuido la facturación, afectándose el recaudo y generándose un desequilibrio financiero en la ESE, ya que la institución a la fecha de expedición del presente certificado no cuenta con recursos necesarios para el fortalecimiento del programa Hospital seguro del Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E.

Así las cosas y vista la actual situación financiera de la ESE, se hace necesario que la Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Salud, brinde apalancamiento financiero por valor de ciento cincuenta millones pesos (\$150.000.000) M/CTE.; para el fortalecimiento del programa Hospital seguro del Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E.

La Secretaría de Salud de Cundinamarca, al advertir el actual estado del programa HOSPITAL SEGURO, que mantiene el Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E., conforme al documento emanado del gerente y el profesional asesor de control interno, considera necesario coadyuvar financieramente a la ESE, pero no en su totalidad sino en CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$51.166.066) M/CTE.; y como quiera que la Ley 489 de 1998, artículo 108, faculta a las entidades territoriales a poder suscribir convenio de desempeño con entidades descentralizadas para condicionar la utilización y ejecución de recursos de sus respectivos presupuestos; la Secretaría de Salud de Cundinamarca, coadyuvara económicamente al Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E.

**1.5. En cuanto a los convenios de desempeño**

a) La ley 489 de 1998, en el artículo 4º establece que "(...) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política".

b) El artículo 108 íbidem, dispone que "La Nación y las entidades territoriales podrán condicionar la utilización y ejecución de recursos de sus respectivos presupuestos por parte de las entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta, cuya situación financiera, de conformidad con la correspondiente evaluación por parte de los órganos de control interno, no permita cumplir de manera eficiente y eficaz su objeto propio.



**Gobernación de**  
**CUNDINAMARCA**

Secretaría de Salud, Dirección Administrativa y Financiera.  
Calle 26 51-53, Torre de Salud Piso 7. Código Postal: 111321  
Bogotá, D.C. Tel. 749 1710  
@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DESEMPEÑO N° 01195 - 2016,**  
**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE**  
**SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA**  
**SAMARITANA, CON NIT 899.999.032**

*Tales condicionamientos se plasmarán en un convenio de desempeño en el cual se determinarán objetivos, programas de acción en los aspectos de organización y funcionamiento y técnicos para asegurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño de la entidad, en función de los objetivos y funciones señalados por el acto de creación".*

La Empresa Social del Estado – HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, en la actualidad se encuentra afrontando una situación financiera que afecta su equilibrio de manera negativa, lo que no le permite financiar con su propio presupuesto, sufragar los gastos de funcionamiento y operación corriente y por ende atender el desequilibrio financiero en la entidad, ya que los recursos existentes no cubren en su totalidad con dichas obligaciones.

**1.6. En cuanto a las funciones y competencias de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.**

a) Respecto del régimen y naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado (ESE), la Corte Constitucional ha explicado que (i) La ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) Que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; (iii) Que estas Empresas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, creada por el Legislador en virtud de las facultades que le confiere el artículo 150, numeral 7; (iv) Que son entes que no pueden confundirse y se diferencian claramente de los establecimientos públicos, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; (v) Que estas Empresas como nueva categoría de entidades descentralizadas y concebidas con un objeto específico definido por la propia ley, de conformidad con los propósitos constitucionales que mediante su existencia persigue el Legislador, se rigen por unas reglas y una normatividad especial; (vi) Que la Ley señala que estas entidades descentralizadas son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud, en forma directa; y (vii) Que es al Legislador a quien corresponde su creación, por la propia naturaleza de creación legal de estas entidades, y que igualmente se encuentra facultado ampliamente para determinar su estructura orgánica.

Por tanto, las Empresas Sociales del Estado son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de entidades públicas". Dichas entidades tienen personería jurídica independiente, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente; y, por tanto, son sujetos de obligaciones y derechos (Sentencia C-171 de 07/03/12, expediente D-8666, M.P Luis Ernesto Vargas Silva).

b) La Empresa Social del Estado – HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, es una Empresa Social del Estado sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, como así se establece en su acto de creación, Ordenanza 072 del veintisiete (27) de diciembre de 1996.



**Gobernación de**  
**CUNDINAMARCA**

Secretaría de Salud, Dirección Administrativa y Financiera.  
Calle 26 51-53, Torre de Salud Piso 7, Código Postal: 111321  
Bogotá, D.C. Tel. 749 1710  
@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DESEMPEÑO N° 01195 - 2016,**  
**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE**  
**SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA**  
**SAMARITANA, CON NIT 899.999.032**

**1.8. En cuanto a la justificación de la contratación directa.**

La secretaria de Salud en uso de sus facultades legales, señaladas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial las delegadas mediante decreto 0246 de 2016; emitió la resolución N° 701 de 2016, "Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa", previo la necesidad de adelantar el presente convenio interadministrativo de desempeño con la Empresa Social del Estado HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

**II. CONVENIO DE DESEMPEÑO**

De conformidad con las consideraciones previas, las partes del presente convenio, acuerdan voluntariamente establecer compromisos mutuos, para cumplir con actividades de interés y beneficio común, bajo la forma de un convenio de Desempeño como lo tiene previsto el artículo 108 de la Ley 489 de 1998, el cual se registrará por los siguientes acuerdos consagrados así:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO DE DESEMPEÑO tiene por objeto "Coadyuvar financieramente al Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E. del Departamento de Cundinamarca, para el fortalecimiento del programa HOSPITAL SEGURO FRENTE A DESASTRES, con el fin de contribuir a mejorar el Índice de seguridad hospitalaria, que le permita continuar prestando sus servicios de salud en situaciones de emergencias y desastres".

**PARAGRAFO:** Con el fin de dar alcance al objeto del convenio interadministrativo de desempeño, la Empresa Social del Estado deberá realizar las siguientes actividades:

- a) El Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E., en cumplimiento del objeto del convenio de desempeño invertirán los recursos otorgados en el apoyo financiero para el programa de Hospital Seguro en la presente vigencia e informados por el gerente de la E.S.E., con lo cual se buscare mejorar el índice de seguridad hospitalaria, que le permita continuar prestando sus servicios de salud a su máxima capacidad instaladas y en su misma infraestructura en situaciones de emergencias y desastres
- b) Cumplir con la totalidad de las obligaciones generales, específicas y productos establecidos en el presente Convenio Interadministrativo de Desempeño.
- c) Por parte de la Entidad Territorial, Gobernación de Cundinamarca-SECRETARÍA DE SALUD y el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres, garantizar que los aportes se realicen en el menor tiempo, depositado en la cuenta que el Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E, haya creado para tal fin y cuya información se encuentre actualizada en la Secretaría de salud de Cundinamarca – aplicativo SAP.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- INSTITUCIÓN OBJETO DEL CONVENIO DE DESEMPEÑO:** Será objeto del presente CONVENIO DE DESEMPEÑO, la Empresa Social del ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, que para efectos del presente convenio se denominará "EL CONTRATISTA".



**Gobernación de**  
**CUNDINAMARCA**

Secretaría de Salud, Dirección Administrativa y Financiera.  
Calle 26 51-53, Torre de Salud Piso 7. Código Postal: 111321  
Bogotá D.C. Tel. 749 1710  
@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DESEMPEÑO N° 01195 - 2016,**  
**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE**  
**SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA**  
**SAMARITANA, CON NIT 899.999.032**

**CLÁUSULA TERCERA. FUENTES DE FINANCIACIÓN:** El aporte que efectúe LA SECRETARÍA por el presente CONVENIO DE DESEMPEÑO, se financiará acorde a lo expuesto por la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca, en el Concepto favorable N° 02589 del 12 de diciembre de 2016, por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$51.166.066) M/CTE., respecto de la ejecución del gasto de Inversión: Coadyuvar financieramente al Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E. del Departamento de Cundinamarca, para el fortalecimiento del programa HOSPITAL SEGURO FRENTE A DESASTRES, con el fin de contribuir a mejorar el índice de seguridad hospitalaria, que le permita continuar prestando sus servicios de salud en situaciones de emergencias y desastres.

**PARÁGRAFO:** Los recursos que se aportan en el presente CONVENIO DE DESEMPEÑO, se orientan a apalancar financieramente a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, por tanto, se destinarán de modo exclusivo al cumplimiento del objetivo contractual, las obligaciones y productos que se acuerdan; ni en todo ni en parte, podrá destinarse a otros fines.

**CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO DE DESEMPEÑO:** el valor del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DESEMPEÑO, es el equivalente a un aporte de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$51.166.066) M/CTE.

**CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El compromiso adquirido en virtud del presente convenio se imputará al presupuesto vigencia fiscal 2016, rubro presupuestal 1197.B/1-0100/GR:4:4-04-01-514/A.2.4/SUBC. A OTROS GASTOS EN SALUD/REC. ORDINARIO/ RES 100% DE LAS EMERGENCIAS EN SALUD, PROYECTO: P>297086/01 Respu salud urgen emerg desas salud pub, según certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7000079378 del 13 de diciembre de 2016, Por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$51.166.066) M/CTE.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El presente CONVENIO DE DESEMPEÑO, sólo compromete los recursos aquí señalados.

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**A) POR PARTE DEL CONTRATISTA**

**GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto del presente convenio.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad. La comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.



**Gobernación de**  
**CUNDINAMARCA**

Secretaría de Salud, Dirección Administrativa y Financiera.  
Calle 26 51-53. Torre de Salud Piso 7. Código Postal: 111321  
Bogotá, D.C. Tel. 749 1710  
@CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DESEMPEÑO N° 01195 - 2016,**  
**CELEBRADO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE**  
**SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA**  
**SAMARITANA, CON NIT 899.999.032**

6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la secretaría de salud, a través del supervisor.
8. Entregar los Informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

9

**Obligaciones Especificas:**

1. Suscribir acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo convenio.
2. Aportar Certificación de apertura de cuenta bancaria para el manejo de los recursos del convenio; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (5) días siguientes de la firma del convenio; con destinación específica para el manejo de los recursos asignados.
3. Aportar para efectos del giro de los recursos, certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS, y parafiscales cuando a ello haya lugar.
4. Utilizar los recursos conforme al objeto del convenio y a la solicitud de recursos viabilizada por el Secretario de Salud para financiar el programa de Hospital Seguro y por ende el mejoramiento del índice de seguridad hospitalaria en la presente anualidad.
5. Designar un responsable para el seguimiento a la ejecución oportuna del convenio.
6. Presentar informes mensuales al supervisor del convenio sobre los avances en la ejecución con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo.
7. Reintegrar los recursos no ejecutados en el plazo establecido en el acta de liquidación y los rendimientos financieros.
8. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos entregados en cumplimiento del objeto contractual, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de ejecución del convenio a fin de proceder a su liquidación.
9. Asignar al personal requerido para recibir la auditoría técnica, administrativa, legal y financiera objeto del convenio interadministrativo.
10. Devolver previo a la liquidación del contrato, los rendimientos financieros que se causen durante la ejecución del contrato.
11. Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar la ESE.



Secretaría de Salud, Dirección Administrativa y Financiera,  
Calle 26 51-53, Torre de Salud Piso 7. Código Postal: 111321  
Bogotá, D.C. Tel. 749 1710  
@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DESEMPEÑO N° 01195 - 2016,**  
**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE**  
**SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA**  
**SAMARITANA, CON NIT 899.999.032**

**Productos a entregar**

1. Acta de inicio firmada por las partes.
2. Copia de la apertura de la cuenta bancaria de ahorros donde se giraran los recursos del presente convenio.
3. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSSS y parafiscales si a ello hubiere lugar.
4. Certificado de indicadores de gestión del presente convenio donde se registre la línea base y su resultado.
5. Copia del Acuerdo de Junta Directiva donde se aprueba la incorporación de los recursos del presente convenio al presupuesto de la entidad.
6. Informe mensual sobre ejecución del convenio.
7. Aportar los documentos que acrediten el apoyo financiero para el programa de Hospital Seguro
8. Los demás documentos que se soliciten como aporte al seguimiento y auditoria de la ejecución y terminación del convenio interadministrativo

**B) OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:**

10

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio.
2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del **Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E.**
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
5. Girar los recursos asignados al convenio con destinación específica en los términos pactados.
6. Pronunciarse sobre los documentos que someta al **Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E.**, a su consideración, de acuerdo con el convenio y las normas aplicables a cada caso en particular.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

**CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO DE DESEMPEÑO:**

El plazo de ejecución es hasta el treinta (30) de diciembre de 2016.

**CLAUSULA OCTAVA: GIRO DE LOS RECURSOS:** El aporte a que alude la cláusula cuarta del presente convenio, será girado a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, en un único desembolso correspondiente al 100% del valor del convenio, en la vigencia fiscal de 2016, en la cuenta que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, haya creado para tal fin y cuya información se encuentre actualizada en la SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA – aplicativo SAP.

**PARAGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA,** remitirá a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud certificación bancaria del número de la cuenta para convenio atrás descrita, a más tardar 5 días después de suscribir el presente convenio.



**Gobernación de**  
**CUNDINAMARCA**

Secretaría de Salud, Dirección Administrativa y Financiera.  
Calle 26 51-53. Torre de Salud Piso 7. Código Postal: 111321  
Bogotá. D.C. Tel. 749 1710  
@CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DESEMPEÑO N° 01195 - 2016,**  
**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE**  
**SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA**  
**SAMARITANA, CON NIT 899.999.032**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier caso LA SECRETARÍA sólo concurrirá hasta el valor aportado pactado en la cláusula cuarta del presente CONVENIO DE DESEMPEÑO.

**CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD:** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, es directamente responsable por la destinación y administración de los recursos de que trata la cláusula cuarta del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DESEMPEÑO. Cualquier irregularidad o incumplimiento que se constate será reportado a las entidades de control competentes.

**CLAUSULA DÉCIMA. ESION:** El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DESEMPEÑO no podrá ser cedido a ningún título por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – DE LA SUPERVISIÓN:** El departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, considera que dadas las características del objeto contractual y la forma de pago, por tal motivo se considera que el presente convenio para su correcta ejecución y vigilancia será ejercida bajo la modalidad de SUPERVISIÓN.

11

En tal sentido, la supervisión del presente convenio estará a cargo del Director Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres de la secretaría de salud o el funcionario que designe el ordenador del gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio y el manejo de los recursos asignados con destinación específica.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Salud de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – SANCIONES-REEMBOLSO DEL APORTE.** En caso de incumplimiento injustificado del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DESEMPEÑO, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, conviene en reembolsar a la Entidad Territorial- SECRETARÍA DE SALUD, el valor total del aporte.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA – LIQUIDACION:** Una vez terminado el presente CONVENIO DE DESEMPEÑO, se procederá a su liquidación. Para el efecto, EL SUPERVISOR deberá presentar: 1). Informe sobre la aplicación y destinación de los recursos aportados por la SECRETARÍA para apoyar la actual situación financiera de la ESE. 2). Informe sobre los hechos o circunstancias que afectaron el cumplimiento de los objetivos y compromisos del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DESEMPEÑO, o por el contrario los hechos que generaron beneficios para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.



**Gobernación de**  
**CUNDINAMARCA**

Secretaría de Salud, Dirección Administrativa y Financiera,  
Calle 26 51-53. Torre de Salud Piso 7. Código Postal: 111321  
Bogotá, D.C. Tel. 749 1710  
@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DESEMPEÑO N° 01195 - 2016, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, CON NIT 899.999.032**

**CLAUSULA DECIMA CUARTA – GASTOS:** Los gastos que ocasione el presente **CONVENIO DE DESEMPEÑO** serán sufragados por la **EMPRESA SOCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO DE DESEMPEÑO:** Forman parte integral del presente **CONVENIO DE DESEMPEÑO** los siguientes documentos: 1). Documento de solicitud de apalancamiento a la Secretaría de salud por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**. 2). Informe de la situación financiera de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**. 3). Certificado de Disponibilidad y registro presupuestal; 4) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente convenio.

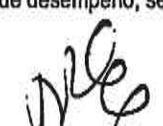
**CLAUSULA DECIMO SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. La ejecución del contrato iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal, y suscripción del acta de inicio.

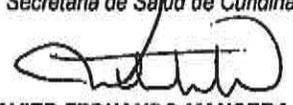
**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMO - DECLARACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATADA:** El representante legal del Centro de Salud, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que el representante legal ni la entidad no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, así como las señaladas en la Ley 1150 de 2.007 y Decreto 1510 e 2013, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales.

12

**PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad EL HOSPITAL deberá informar a LA SECRETARÍA dentro de los tres (3) días siguientes a su acontecimiento.

No siendo otro el objeto del presente convenio de desempeño, se firma a los, **28 DIC 2016**

  
**ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR**  
Secretaría de Salud de Cundinamarca

  
**JAVIER FERNANDO MANCERA GARCÍA**  
Gerente - E.S.E. – HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

Revisión Jurídica: Dr. Alfonso Sánchez Silva / Jefe Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos / Secretaría de Salud

Revisión Componente Financiero y Administrativo: Dr. Fernando de Jesus Tovar Porras / Director Administrativo y Financiero / Secretaría de Salud

Elaboró: Uriel Leonardo Valderrama Lopez / Dirección Administrativa y Financiera / Secretaría de Salud.



**Gobernación de CUNDINAMARCA**

Secretaría de Salud, Dirección Administrativa y Financiera.  
Calle 26 51-53. Torre de Salud Piso 7. Código Postal: 111321  
Bogotá, D.C. Tel. 749 1710  
@CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

CDP Número	7000079378	Fecha del Creación	13.12.2016
Fecha de Impresión	13.12.2016	Fecha Vencimiento	31.12.2016
Estado de Liberación	Aprobado	Página	1 de 1

Descripción: Coadyuvar Fcieram.a ESE La Samaritana,CP.2589/16

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el código y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: \$ 51.168.066 COP  
 Rubro: 1197.B/1-0100/GR:4:4-04-01-514/A.2.4 / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / RECURSO ORDINARIO / Resp 100% de las emergencias en salud  
 Proyecto P>297086/01 Respu salud urgen emerg desas salud pub

Importe Total: La Suma a. NCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS  
 Valor: \$ 51.168.066 COP

Elaboró 

Nombre:

Aprobó 

Director de Presupuesto  
 Nombre:

**01195**



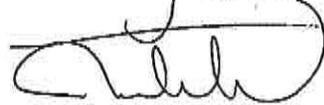


**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

**PRORROGA No. 1 AL CONVENIO DE DESEMPEÑO No. 1195 - 2016  
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA  
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA CON NIT 899.999.032**

ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.858.034 expedida en Bogotá, actuando en su condición de SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, nombrada mediante Resolución No. 0444 del 03 de Octubre de 2016, y posesionada mediante Acta No.0312 del 04 de Octubre de 2016, quien obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE SALUD, debidamente delegada para la administración y ordenación del gasto del FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA, según Decreto 088 de 2014 y Decreto 246 de 2016, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará LA SECRETARIA y por la otra JAVIER FERNANDO MANCERA GARCIA, mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N°19.475.684, obrando en nombre y representación legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA con NIT. 899.999.032, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente prórroga al Convenio de Desempeño No. 1195 de 2016, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el 28 de diciembre de 2016 las partes suscribieron el convenio de desempeño No. 1191 de 2016, cuyo objeto es: "Coadyuvar financieramente al Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E. del Departamento de Cundinamarca, para el fortalecimiento del programa HOSPITAL SEGURO FRENTE A DESASTRES. Con el fin de contribuir a la seguridad hospitalaria que le permita continuar prestando sus servicios de salud en situaciones de emergencias y desastres". 2) Que en dicho convenio, se estipuló un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2016, y un valor de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$51.166.066) 3) Que mediante comunicación de fecha 28 de diciembre de 2016, el señor JAVIER FERNANDO MANCERA GARCIA en su calidad de Gerente de la E.S.E., solicitó prórroga del convenio en mención, para poder dar continuidad a las actividades pausadas en el acuerdo de voluntades 7) Que mediante comunicación de fecha 29 de diciembre de 2016, la señora YURY JOHANA SILVA LOPEZ, como supervisor del convenio, emitió concepto favorable de prorrogar por seis (6) meses más el convenio de desempeño, con el fin de finalizar la ejecución del mismo, solicitud viabilizada por la ordenadora del gasto. 8) Que teniendo en cuenta que aún existen recursos por ejecutar, según informe del supervisor, la presente acta de prórroga se registrará por las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA - OBJETO: El objeto de la presente es prorrogar el Convenio de Desempeño No. 1195 de 2016. SEGUNDA - ADICIÓN EN TIEMPO: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución o duración del Convenio de Desempeño No. 1195 de 2016, por seis (6) meses más contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado, es decir hasta el treinta (30) de junio de 2017. TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: La presente Acta de Prórroga solo requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. CUARTA - VIGENCIAS: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del convenio de desempeño, no modificadas por el presente acuerdo. Para constancia se firma en Bogotá D.C, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2016.

  
ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR  
SECRETARIA DE SALUD

  
JAVIER FERNANDO MANCERA GARCIA  
Gerente ESE Hospital Universitario de la Samaritana

Aprobó: Fernando de Jesús Tovar Porras / Director Administrativo y Financiero (E) / Secretaría de Salud

Revisó: Alfonso Sánchez Silva / Jefe Oficina Asesora Jurídica / Secretaría de Salud

Proyectó: Pilar Liliana Acosta Clavijo / Asesora / Secretaría de Salud



Secretaría de Salud, Sede Administrativa, Calle 26 51-53,  
Torre Salud Piso 6, Código Postal: 111321 Bogotá, D.C.  
Tel. 7491550

[f/CundinamarcaGob](https://www.facebook.com/CundinamarcaGob) [@CundinamarcaGob](https://www.instagram.com/CundinamarcaGob)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

**E.SE. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
COORDINACION URGENCIA, REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA**

*Bogota, 3 de Febrero de 2017*

*Respetado Doctor:  
Javier Fernando Mancera Garcia  
Gerente Hospital Universitario de la Samaritana  
Ciudad*

*Respetado Doctor:*

*De acuerdo al Convenio Interadministrativo No. 1195 de 2016 Suscrito entre la ESE Hospital Universitario de la Samaritana y la Secretaria de Salud de Cundinamarca cuyo objeto es "Coadyuvar financieramente a la ESE Hospital Universitario de la Samaritana para el fortalecimiento del programa HOSPITAL SEGURO FRENTE A DESASTRES, con el fin de contribuir a mejorar el índice de seguridad hospitalaria, que le permita continuar prestando sus servicios de salud en situaciones de emergencias y desastres, por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$51.166.066) M/CTE.*

*Dentro de la justificación del convenio de desempeño donde el hospital viene presentando vulnerabilidad de inundación de las áreas de ingreso al servicio de urgencias, dificultando el ingreso de pacientes y funcionarios del hospital, este fenómeno natural hace parte del aspecto relacionado con la capacidad funcional del hospital en el capítulo de amenazas de inundación por lluvias torrenciales, y teniendo en cuenta la política de hospital seguro frente a desastres esta inmerso en la evaluación del índice de seguridad hospitalaria.*

*Dada la importancia de la Política Nacional "Hospitales Seguros frente a los desastres" y su herramienta "índice de Seguridad Hospitalaria", el Hospital Universitario de la Samaritana viene en un proceso del mejoramiento de dicho índice el cual arroja un porcentaje de seguridad de 47% y uno de vulnerabilidad del 53%, siendo el más bajo el componente no estructural. Por lo cual de acuerdo a los recursos asignados en este convenio se ejecutaran, así:*

E.SE. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
COORDINACION URGENCIA, REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

**INDICE DE SEGURIDAD HOSPITALARIA**

CONCEPTO	VALOR PROYECTADO
3.0. Aspectos relacionados con la seguridad no estructural	
3.1.4. Deposito de combustible	
<u>Objeto de gasto a ejecutar:</u> Construcción del muro contra fuego entre la planta eléctrica y los tanques de combustibles incluyendo anclajes del sistema de distribución de combustibles	\$31.500.000
4.0. Aspectos relacionados con la seguridad con la seguridad y capacidad funcional	
4.2. Plan operativo para desastres internos	
<u>Objeto de gasto a ejecutar:</u> Compra de motobomba para extracción de agua acumulada	\$10.000.000
4.5. Disponibilidad de equipos e instrumental y equipos para situaciones de desastre	
<u>Objeto de gasto a ejecutar:</u> Compra de radios para comunicación en caso de desastres de honda corta, camillas para transporte de victimas.	\$9.666.066
<b>TOTAL GASTOS A EJECUTAR PROYECTADO</b>	<b>\$51.166.066</b>

Cordialmente,



WILLIAM EDUARDO GOMEZ GUEVARA  
Coordinador de Urgencias, Referencia y Contrareferencia

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
A. INTRODUCCION	3
B. INFORMACION GENERAL DEL HOSPITAL	4
<b>1. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA</b>	<b>9</b>
1.1. Amenazas	9
1.1.1. Fenómenos geológicos	9
1.1.2. Fenómenos hidrometeorológicos	9
1.1.3. Fenómenos sociales	10
1.1.4. Fenómenos sanitario-ecológicos	11
1.1.5. Fenómenos químico-tecnológicos	11
1.2. Propiedades geotécnicas del suelo	11
<b>2.0 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD ESTRUCTURAL</b>	<b>12</b>
2.1. Seguridad debido a antecedentes del establecimiento	12
2.2. Seguridad relacionada con el sistema estructural y el tipo de material usado en la edificación	14
2.3. Calificación del Componente Estructural	17
<b>3.0 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD NO ESTRUCTURAL</b>	<b>18</b>
3.1. Líneas vitales	18
3.1.1 Sistema Eléctrico	18
3.1.2 Sistema de Telecomunicaciones	25
3.1.3 Sistema de Aprovisionamiento de Agua	28
3.1.4 Depósito de Combustible	31
3.1.5 Gases Medicinales	32
3.2. Sistemas de calefacción, ventilación, aire acondicionado en áreas críticas	34
3.3. Mobiliario, equipo de oficina y almacenes	37
3.4. Equipos médicos, de laboratorio y suministros utilizados para el diagnostico y el tratamiento	39
3.5. Elementos arquitectónicos	45
3.6. Calificación del Componente No Estructural	54
<b>4.0 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD CON BASE A LA CAPACIDAD FUNCIONAL</b>	<b>55</b>
4.1. Organización del comité hospitalario para desastres y COE	55
4.2. Plan operativo para desastres internos y externos	57
4.3. Planes de contingencia para atención medica en desastres	63
4.4. Planes para el mantenimiento preventivo y correctivo de los servicios vitales	64
4.5. Disponibilidad de medicamentos, insumos, instrumental y equipo para situaciones de desastres	67
4.6. Calificación del Componente No Estructural	68
<b>5.0 Índice de Seguridad Hospitalaria – Hospital Universitario de la Samaritana</b>	<b>69</b>

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**  
**DIRECCION FINANCIERA**

**JUSTIFICACION TECNICA Y ECONOMICA**

Que efectuado el cierre del Presupuesto de la vigencia 2016 se debe realizar los siguientes ajustes en cuanto al Presupuesto de Ingresos y Gastos del hospital para la actual vigencia 2017, así:

**AJUSTE PRESUPUESTO INGRESOS CIERRE**

**DISPONIBILIDAD INICIAL**

- Se adiciona como disponibilidad inicial con la determinación del estado de tesorería, por la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$7.931.096.215.00) M/CTE, valor resultante de la disponibilidad neta de tesorería mas los fondos con destinación específica comprometidos y no comprometidos a Diciembre 31 de 2016 para un total por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$39.724.825.215.00) M/CTE menos la apropiación proyectada y aprobada en el presupuesto de la vigencia 2017 como disponibilidad inicial que fue por la suma de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$31.793.729.000.00) M/CTE.

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO 2.017	CIERRE DE VIGENCIA A DIC. 31/2016	DIFERENCIA A AJUSTAR
DISPONIBILIDAD NETA TESORERIA	31.793.729.000	39.724.825.215	7.931.096.215
*DISPONIBILIDAD NETA TESORERIA-BOGOTA	16.703.153.000	15.405.209.107	-1.297.943.893
(+) FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA NO COMPROMETIDOS - BOGOTA	12.860.672.000	22.784.709.715	9.924.037.715
(+) FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA COMPROMETIDOS -BOGOTA	2.229.904.000	1.534.906.393	-694.997.607
<b>TOTAL DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>31.793.729.000</b>	<b>39.724.825.215</b>	<b>7.931.096.215</b>

Dentro de la disponibilidad inicial los recursos mencionados anteriormente se componen de la siguiente manera:

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**  
**DIRECCION FINANCIERA**

**DISTRIBUCION FINANCIACION DE LA DISPONIBILIDAD INICIAL EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**

DISPONIBILIDAD INICIAL EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS		<b>39.724.825.215</b>
*Estampilla Prohospitales Universitarios:		10.340.869.621
*Estampilla Prohospitales Universitarios (No comprometidos)	8.924.037.715	
*Estampilla Prohospitales Universitarios (Comprometidos C*P)	416.831.908	
*Recursos Convenios, otros:		13.978.746.000
*Recursos Convenios, otros (Comprometidos y no comprometidos)	13.978.746.000	
Proyecto ampliacion, remodelacion y dotacion UCI	7.860.672.000	
Modernizacion sistema de ventilacion y salas de cirugia	5.000.000.000	
Implementacion actualizacion sistema electrico primera etapa	1.118.074.000	
<b>Total Recursos con destinacion especifica comprometidos y no comprometidos</b>		<b>24.319.616.107</b>
<b>Total financiacion disponibilidad inicial recursos propios para funcionamiento</b>		<b>16.406.209.594</b>
<b>DISTRIBUCION EN EL GASTO:</b>		
PRESUPUESTO GASTOS RECURSOS CON DESTINACION ESPECIFICA:		24.319.616.108
Recursos en el gasto Comprometidos:		416.831.908
*Estampilla Prohospitales Universitarios (Comprometidos C*P)	416.831.908	
Recursos en el gasto No Comprometidos:		23.902.784.202
*RECURSOS SIN EJECUTAR ESTAMPILLAS-Bogota (Para Adicionar)	9.024.037.715	
Proyecto ampliacion, remodelacion y dotacion UCI	7.860.672.000	
Modernizacion sistema de ventilacion y salas de cirugia	5.000.000.000	
Implementacion actualizacion sistema electrico primera etapa (C*P)	1.118.074.487	
<b>FINANCIACION GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DE LA VIGENCIA</b>		<b>16.406.209.107</b>
<b>TOTAL PROYECCION DISPONIBILIDAD INICIAL EN LOS GASTOS</b>		<b>39.724.825.215</b>

Que con los recursos propios por el valor de \$29.383.955.594 que se encuentran en la disponibilidad inicial se va a garantizar:

RUBRO	DISTRIBUCION RECURSOS PROPIOS FINANCIAMIENTO DE GASTOS: CONCEPTO/PROYECTO	SUB-TOTAL	<b>29.383.955.594</b>
81101	Proyecto: Implementacion actualizacion del sistema electrico primera etapa-Hus	1.118.074.487	
81102	Proyecto: Ampliacion, Remodelacion y dotacion de la unidad cuidado intensivo adultos-Hus	7.860.672.000	
81103	Proyecto: Modernizacion sistema ventilacion mecanica y salas de cirugia integrada de la unidad quirurgica-Hus	5.000.000.000	
	Financiacion Gastos de Funcionamiento y Operacion Comercial	15.405.209.107	

**CUENTAS POR COBRAR MENORES A 1 AÑO**

- Que en el presupuesto de ingresos de la presente vigencia quedo apropiada la suma de \$50.774.332.000 en el rubro de Cuentas por cobrar-menores de 1 año, al realizar el cierre a Diciembre 31 de 2016 estas cuentas por cobrar fueron por valor de \$134.895.049.616 por facturación radicada, las cuales se componen así:

CUENTAS POR COBRAR MENOR A 360 DIAS	70.734.284.686
CUENTAS POR COBRAR MAYOR A 360 DIAS	64.160.764.930
<b>TOTAL CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>134.895.049.616</b>

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**  
**DIRECCION FINANCIERA**

Teniendo en cuenta las directrices dadas por el Confiscun solo se pueden presupuestar hasta un porcentaje menor o igual a 80% a ESEs que se encuentran sin riesgo fiscal y financiero, por lo cual se va apropiar en cuentas por cobrar menores a 1 año un mayor valor de estas mismas donde se esta presupuestando la suma de \$57.010.700.738 y cuando se recaude un mayor valor al presupuestado aprobado después de esta adición, estos recursos sirven para adicionar y lo mismo las cuentas por cobrar sin RADICAR. Por lo tanto se presenta un menor valor apropiado de acuerdo al valor que se va apropiar por la suma de \$6.236.368.738 que se debe adicionar en el Presupuesto de Ingresos esta partida, así:

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO 2.017	CIERRE DE VIGENCIA A DIC. 31/2016	POLITICA CONFISCUN	DIFERENCIA A AJUSTAR
CUENTAS POR COBRAR (Menores a 1 año)	50.774.332.000	70.734.284.686	57.010.700.738	6.236.368.738
*CUENTAS POR COBRAR (Menores a 1 año) - Hus	41.021.148.500	56.751.587.742	47.257.517.236	6.236.368.738
*CUENTAS POR COBRAR (Menores a 1 año) - Zipa	9.753.183.500	13.982.696.944	9.753.183.500	-

- Que el Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Salud y la ESE Hospital Universitario de la Samaritana suscribieron Convenio Interadministrativo No. 880 de Octubre 18 de 2016, cuyo objeto es “Diseñar e implementar una ruta de atención integral en salud Materna y Neonatal, segura, saludable y feliz, a través del fortalecimiento de competencias técnicas y habilidades del equipo de salud que interviene en la atención a la gestante y al neonato, contribuyendo a la reducción de la morbilidad materna y perinatal en el Departamento”, por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$483.567.195) M/CTE.

Teniendo en cuenta que en el 2016 se recibió la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$193.426.878) M/CTE según certificado de disponibilidad tesorería No. 02 de 2017, solo se va adicionar saldo del mismo que

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**  
**DIRECCION FINANCIERA**

se recibirá en la vigencia 2017 por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$290.140.317) M/CTE.

Que el citado convenio no quedo aprobado en el presupuesto de la presente vigencia 2017. Estos recursos deben ser adicionados en el presupuesto de Ingresos al 1120-3 Otros Programas – Convenio Interadministrativo No. 880 de 2016 -Bogota.

Vr convenio No. 880 de 2016 "La ruta de atención integral para la maternidad segura, saludable y feliz	483.567.195
(-) Vr recibido en Diciembre de 2016 (Recibo de Caja No. 000200000007156)	-193.426.878
<b>Vr. A recibir en la vigencia 2017</b>	<b>290.140.317</b>

- Que el Departamento de Cundinamarca – Secretaria de salud y la ESE Hospital Universitario de la Samaritana suscribieron convenio interadministrativo de desempeño No. 1195 de Diciembre 28 de 2016, cuyo objeto es "Coadyuvar financieramente a la ESE Hospital Universitario de la Samaritana para el fortalecimiento del programa HOSPITAL SEGURO FRENTE A DESASTRES, con el fin de contribuir a mejorar el indice de seguridad hospitalaria, que le permita continuar prestando sus servicios de salud en situaciones de emergencias y desastres", por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$51.166.066) M/CTE.

Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario adicionar en el presupuesto de Ingresos la suma de \$51.166.066 correspondiente por el valor del citado Convenio Interadministrativo No. 1195 de 2016 al rubro de Transferencias - Aportes

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**  
**DIRECCION FINANCIERA**

Departamentales No. 121022 Convenio Interadministrativo de desempeño No. 1195 de 2016.

**AJUSTE PRESUPUESTO GASTOS CIERRE**

**REDUCCION RUBRO DE VIGENCIAS ANTERIORES**

- Una vez realizada la constitución de las cuentas por pagar presupuestales a Diciembre 31 de 2016 por la suma de \$19.192.563.238 se determino que existe saldo insuficiente, que se debe adicionar al Presupuesto de Gastos de la presente vigencia por la suma de \$4.243.427.238 según (Cuadro Anexo No. 2) a los rubros, para bogota: 41100 Vigencias anteriores compra de bienes para la venta la suma de \$3.294.742.300 y 42100 Vigencias anteriores compra de servicios para la suma de \$948.684.938. como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro Anexo No. 2					PROPUESTA MODIFICACION		
RUBROS	NOMBRE	Presupuesto aprobado 2017	Cuentas por pagar presupuestales constituidas Vigencia 2016	SALDO	CONTRACREDITO	CREDITO	ADICIONAR
12100	Vigencias Anteriores Rem.ss. Tecnicos	880.939.000	365.984.552	514.954.448	514.954.448	0	0
24000	Vigencias Anteriores Gastos Generales	3.797.846.500	3.664.857.640	132.988.860	132.988.860	0	0
41100	Vigencias Anteriores Compra Bs para la venta	3.560.920.000	6.198.603.215	-1.637.683.215	0	1.342.940.915	3.294.742.300
42100	Vigencias Anteriores compra ss para la venta	2.119.916.000	3.068.600.938	-948.684.938	0	0	948.684.938
82200	Vigencias Anteriores Gastos de Inversion	2.229.904.000	1.534.906.393	694.997.607	694.997.607	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>12.589.525.500</b>	<b>18.832.952.738</b>	<b>-4.243.427.238</b>	<b>1.342.940.915</b>	<b>1.342.940.915</b>	<b>4.243.427.238</b>

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA - U.F. ZIPAQUIRA**  
**DIRECCION FINANCIERA-OFCINA PRESUPUESTO**

RUBROS	NOMBRE	Presupuesto aprobado 2017	Cuentas por pagar presupuestales constituidas Vigencia 2016	SALDO	CONTRACREDITO	CREDITO	ADICIONAR
24000	Vigencias Anteriores Gastos Generales	821.345.500	687.804.198	133.541.302	133.541.302	0	0
41100	Vigencias Anteriores Compra Bs para la venta	381.415.000	446.935.668	-65.520.668	0	65.520.668	0
42100	Vigencias Anteriores compra ss para la venta	1.156.850.000	1.224.870.636	-68.020.636	0	68.020.636	0
82200	Vigencias Anteriores Gastos de Inversion	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>2.359.610.500</b>	<b>2.359.610.500</b>	<b>0</b>	<b>133.541.302</b>	<b>133.541.302</b>	<b>0</b>

TOTAL CONSOLIDADO DOS HOSPITALES							
CONCEPTO	Presupuesto aprobado 2017	Cuentas por pagar presupuestales constituidas Vigencia 2016	SALDO	CONTRACREDITO	CREDITO	ADICIONAR	
<b>CUENTAS POR PAGAR PRESUPUESTALES</b>	<b>14.949.136.000</b>	<b>19.192.563.238</b>	<b>-4.243.427.238</b>	<b>1.476.482.217</b>	<b>1.476.482.217</b>	<b>4.243.427.238</b>	
*CUENTAS POR PAGAR PRESUPUESTALES CONSOLIDADAS-HUS	12.589.525.500	18.832.952.738	-4.243.427.238	1.342.940.915	1.342.940.915	4.243.427.238	
*CUENTAS POR PAGAR PRESUPUESTALES CONSOLIDADAS-ZIPA	2.359.610.500	2.359.610.500	0	133.541.302	133.541.302	0	
<b>SUB-TOTAL AJUSTES</b>			<b>-4.243.427.238</b>				

Si analizamos el anterior cuadro de las cuentas por pagar en algunos rubros sobre recursos, los cuales sirven para acreditar a otros rubros de cuentas por pagar que se encuentran deficitarios, así:

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**  
**DIRECCION FINANCIERA**

**\*CONTRACREDITO**

*Se va a contracreditar para la sede BOGOTA los rubros 12100 Vigencias anteriores remuneración servicios tecnicos la suma de \$514.954.448, 24000 vigencias anteriores gastos generales la suma de \$132.988.860, 82200 Vigencias anteriores gastos de inversión por \$694.997.607 y para la UF ZIPAQUIRA al rubro 24000 Vigencias anteriores Gastos Generales por \$133.541.302.*

*Con estos recursos mencionados en el anterior considerando, se van adicionar así:*

**\*CREDITO**

*Se va acreditar para BOGOTA el rubro 41100 Vigencias anteriores compra de bienes para la venta por la suma de \$1.342.940.915 y a la UF ZIPAQUIRA al rubro 41100 Compra de Bienes para la venta por \$65.520.666 y al 42100 Vigencias anteriores compra de servicios para la venta por la suma de \$68.020.636.*

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA**

**SERVICIOS PERSONAL INDIRECTOS**

**REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS**

- *Para dar cumplimiento al citado convenio No. 880 de 2016, al objeto: "Diseñar e implementar una ruta de atención integral en salud Materna y Neonatal, segura, saludable y feliz, a través del fortalecimiento de competencias técnicas y habilidades del equipo de salud que interviene en la atención a la gestante y al neonato, contribuyendo a la reducción de la morbilidad materna y perinatal en el Departamento", estos servicios se contratan a través de personal que tiene la experiencia para el manejo de todas las actividades que se van a desarrollar, lo cual se requiere que se adicionen al rubro 12003 Remuneración Servicios*

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**  
**DIRECCION FINANCIERA**

Técnicos para que se puede llevar a cabalidad sus objetivos planteados en el citado convenio, los cuales se va a adicionar al presupuesto de gastos la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$290.140.317) M/CTE.

Vr convenio No. 880 de 2016 "La ruta de atención integral para la maternidad segura, saludable y feliz	483.567.195
(-) Vr recibido en diciembre de 2016 (Recibo de Caja NO. 00020000007156)	-193.426.878
<b>Vr. A recibir y ejecutar en la vigencia 2017</b>	<b>290.140.317</b>

**COMPRA DE EQUIPO \$19.666.066 Y MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS \$31.500.000.**

- Los recursos del Convenio Interadministrativo de desempeño No. 1195 de Diciembre 28 de 2016 de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, se adiciona en estos dos rubros de acuerdo a la proyeccion de ejecucion de estos recursos por la coordinación de urgencia, referencia y contrareferencia del Hospital universitario de la samaritana por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$51.166.066) M/CTE, para dar el cumplimiento a lo establecido en el citado convenio.

Que analizado el estado de tesorería quedaron recursos no comprometidos los cuales no se dejaron apropiados en el presupuesto, así:

**RUBRO 83100 Modernización y Transformación de la red prestadora de servicios de salud**

Estos recursos por ser de destinación específica se incorporaran en la presente vigencia al PROGRAMA 83000 PROYECTO DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONES SALUD HOSPITALES UNIVERSITARIOS, Rubro 83100 MODERNIZACION Y

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**  
**DIRECCION FINANCIERA**

TRANSFORMACION SERVICIOS DE SALUD la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$9.924.037.715.00) M/CTE, correspondientes al saldo por ejecutar a la vigencia 2016 por concepto de Estampilla Prohospitales universitarios como se describe en el (Cuadro Anexo No. 3 y 4).

**ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**  
**DIRECCION FINANCIERA - OFICINA DE PRESUPUESTO**  
**DETERMINACION SALDO DISPONIBLE ESTAMPILLA A DICIEMBRE 31 DE 2016**  
**PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2017**  
**EN EL RUBRO DE MODERNIZACION Y TRANSF.SS SALUD**

Cuadro Anexo No.3

Saldo bancos recursos con destinacion especifica (Estampilla Prohospitales) a Dic. 31/16	10.340.869.621
(-) Cuentas por pagar Presupuestales (Estampilla Prohospitales) vigencia 2016	<u>-416.831.906</u>
<b>Saldo por ejecutar estampillas prohospitales en la vigencia 2016.....</b>	<b>9.924.037.715</b>
Valor a Adicionar en el rubro de Modernizacion y Transf.servicios de salud .....	<u>9.924.037.715</u>

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**  
**SALDO DISPONIBLE ESTAMPILLA PROHOSPITALES**  
**A DICIEMBRE 31 DE 2016**

Cuadro Anexo No.4

RECURSOS DISPONIBLES EN TESORERIA A DIC. 31/15 (PARA EJECUTAR 2016)	5.784.917.369
INGRESOS RECIBIDOS POR ESTAMPILLAS PROHOSPITALES EN LA VIGENCIA 2015	<u>7.627.424.380</u>
TOTAL RECURSOS PARA EJECUTAR VIGENCIA 2016	13.412.341.749
(-) VALOR EJECUTADO/PAGOS A DICIEMBRE 31/15	<u>-3.071.472.128</u>
RECURSOS DISPONIBLES EN TESORERIA A DICIEMBRE 31/16	<u>10.340.869.621</u>
(-) Cuentas por pagar Presupuestales (Estampilla Prohospitales) vigencia 2016	<u>-416.831.906</u>
Valor a Adicionar en el rubro de Modernizacion y Transf.servicios de salud .....	<u>9.924.037.715</u>

**Dr. JAVIER FERNANDO MANCERA G.**  
Gerente

**Dra. MARLESBY SOTELO PUERTO**  
Subd. Operativo con funciones  
De la Dirección Financiera